

MEDIDAS

Medellín, diciembre de 2014

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

**DEMANDANTE:** Fabián Alberto Gómez Muñoz.  
**DEMANDADO:** Gladys Helena Bustamante Giraldo.  
**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA.  
**ASUNTO:** solicitud de medidas cautelares.

Comedidamente manifiesto al señor Juez que mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, solicito se decrete la siguiente medida previa en el proceso de la referencia:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con número de matriculo inmobiliaria 01n-69372 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Norte. Ubicado en la dirección calle 121 número 67-b 11, en la urbanización las brisas Manzana 54 lote número 22 del municipio de Medellín. Con código catastral 050010102050300580022000000000.

Cordialmente,

CATHERIN RAMIREZ ARANGO  
**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
Cc: 1.036.640.905  
L.T: 2491

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN  
Presentación a:  
Catherine Ramirez Arango  
16 DIC 2014  
C.C.T.P. 1036-640-905  
Folios 25

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3554478345565214

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 04:52:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 18/6/1974 RADICACIÓN: 1974-0020484 CON: CERTIFICADO DE 18/6/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 050010102050300580022000000  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EL LOTE #22 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD CON 6 MTS. DE FRENTE POR 12 DE FONDO PARA UN AREA DE 72 MTS. 2, CALLE 121 #67-B-11 QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 121 POR EL FONDO CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE #21 DE LA MISMA MANZANA POR OTRO COSTADO CON EL LOTE #23 DE LA MISMA MANZANA. SEGUN ANOTACION 002 TIENE CASA DE HABITACION TIPO B.-

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZACION "LAS BRISAS" (INSCREDIAL ESC.#2484/74) 1.-ADQUIRO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA., POR ESCRITURA #1183 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.971, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1, IMPARES A, TOMO 11, FOLIO 427, #4208.- 2.-ADQUIRO HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA., POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES, FLORENCIA, GERMAN HERNANDEZ S.C. POR A., ANTES URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA POR ESCRITURA #2988 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.985, DE LA NOTARIA DE MEDELLIN REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1, PARES A, TOMO 13, FL. 12, #8218.- 3.-ADQUIRO URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA, EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ, POR ESCRITURA #2358 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.955, DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1, PARES, TOMO 9, FOLIO 402, #6119.- 4.-ADQUIRO MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MARIA HERNANDEZ S., PROTOCOLIZADA EL 31 DE JULIO DE 1.928, EN LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, BAJO EL #3354.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 121 67-B-11 --URBANIZACION LAS BRISAS, MANZANA 54 LOTE # 22
- 2) CALLE 121 # 67B - 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)  
01N-66980

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/6/1974 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 2484 DEL: 22/5/1974 NOTARIA 6. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777  
DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 64.900  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUSTAMANTE MORA HORACIO X c.c.15.315.656  
A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X c.c.32.501.025

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3554478345565214

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 04:52:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 51.400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777

DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS ELENA

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY-ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1988 Radicación 1989-33503

DOC: ESCRITURA 1383 DEL: 2/10/1989 NOTARIA DE GIRARDOTA VALOR ACTO: \$ 51.400

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION DE HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO (741)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUSTAMANTE MORA HORACIO

A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/12/2005 Radicación 2005-51933

DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 19.500.000

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO MIRA LUZMILA

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA CC# 43488252 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA CC# 43751003 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98585249 X 1/3

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-15531

DOC: ESCRITURA 721 DEL: 26/3/2009 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZ MILA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-15532

DOC: ESCRITURA 3206 DEL: 19/12/2008 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EN COMUN Y PROINDIVISO 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3554478345565214

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 04:52:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98585249  
A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA CC# 43751003 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30/1/2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-219889 FECHA: 20/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso	Ejecutivo singular de <b>mínima</b> cuantía
Demandante	Fabián Alberto Gómez Muñoz
Demandados	Gladis Helena Bustamante Giraldo
Auto	Interlocutorio No. 940
Radicado	05001-40-03-010- <b>2015-00380-00</b>
Asunto	Fija Caución

Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada y de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se deberá prestar caución por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1850.000).**

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
Juez

21.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 87 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de 6 de 2015, a las 8 A.M.

**El Secretario**

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL**

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
MEDELLIN	MEDELLIN	65	ASEDE LTDA.	65-41-101082789	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							02	07	2015

**DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO**

Nombre	GOMEZ MUNOZ, FABIAN ALBERTO ✓	70.415.644
Dirección	CA 29 CN REAL II	Ciudad VILLAVICENCIO, META
		Teléfono 986704008
Asegurado	GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO 43.488.252 Y TERCEROS QUE RESULTEN PERJUDICADOS CON LAS MEDIDAS ✓	

**APODERADO**

Apoderado	RAMIREZ ARANGO, CATHERIN	Identificación	1036.640.905
Dirección	KR 51 NRO. 118 SUR - 57	Ciudad	CALDAS
		Teléfono	3201999

**PROCESO**

Demandante	GOMEZ MUNOZ, FABIAN ALBERTO ✓	Demandado	GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO 43.488.252 Y TERCEROS QUE RESULTEN PERJUDICADOS CON LAS MEDIDAS ✓
Caucción Ordenada por:	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ✓	Clase de Proceso	EJECUTIVO ✓
		Numero de radicado	2015-380 ✓

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

Transcurridos 45 días, contados desde la fecha de expedición de esta póliza, no se efectúa devolución de dinero y se entienda causada la prima

**OBSERVACIONES**

Valor Asegurado	\$ *****1,850,000.00	Valor Asegurado en Letras	UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ✓
Valor Prima	\$ *****111,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00
		Valor IVA	\$ *****18,160.00
		Total a Pagar	\$ *****131,660.00
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO CEDIDO</b>	
Nombre	Clave	% Part.	Nombre Compañía
ASEDE LTDA . ASESORES DE SEGUROS	4137	100.00	
			% Part.
			Valor Asegurado

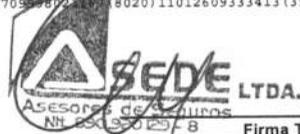
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

*Seguros del Estado S.A.*  
Sucursal Medellín



REFERENCIA PAGO:  
1101260933341-3

(415) 7709578-8 (8020) 11012609333413 (3900) 000000131660 (96) 20160701



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

OFFICE STATE  
 PUNICA 01  
 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	<b>2015-0038000</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Incorpora Póliza y decreta embargo

Debidamente aportada la póliza judicial Nro. **65-41-101082789** expedida por Seguros del Estado S.A., que allega la parte demandante en cumplimiento de lo ordenado mediante proveído del 18 de junio de 2015, el juzgado resuelve,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-69372** propiedad de la demandada **Gladys Helena Bustamante Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía 43.488.252.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para que proceda a inscribir la medida.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
Juez

21.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL  
MUNICIPAL  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de 7 de 2015, a las 8 A.M.

**El Secretario**



República De Colombia  
Rama Judicial De Antioquia

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil quince (2015)  
Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra.  
Piso 14. Teléfono 232.18.56  
**Oficio 1591**  
**Radicado: 2015-00380**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN**  
**ZONA NORTE**  
Medellín (Antioquia)

**ASUNTO:** Decreta medida  
**PROCESO:** Ejecutivo singular  
**DEMANDANTE:** Fabián Alberto Gómez Muñoz  
**DEMANDADO:** Gladys Helena Bustamante Giraldo

Le comunico que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **Fabián Alberto Gómez Muñoz** en contra de la señora **Gladys Helena Bustamante Giraldo** mediante proveído de la fecha se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-69372** propiedad de la demandada **Gladys Helena Bustamante Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía 43.488.252.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

**WILLIAM MOLINA ARANGO**  
Secretario.

CATHERINE  
1036.690.905



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA  
RECAUDO Fecha: 31-07-2015 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Conv: 42922 - SNR  
Suc: 700 - ORIP MEDELLIN  
Ciud: MEDELLIN  
Caj: 001 Sec: 231  
Valor Tot: \$ 16.500

9

6 folios

**RECIBO DE CAJA No.**

Fagador: 1037613741

301007

273204

MEDELLIN NORTE CAJERO1 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:31:41 p.m.  
No. RADICACION: 2015-341554

NOMBRE SOLICITANTE: CATERIN RAMIREZ A  
FICION No.: 1591 del 09-07-2015 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNIC  
ELLIN  
MATRICULAS 69372 2 3771965

ACTOS A REGISTRAR:  
ACTO TRF VALOR DERECHOS  
EMBARGO N 1 16,500

Total Liquidado: 16,500

FORMA DE PAGO:  
CO: 07 CONSIG: 31-07-2015 \$ 16,500  
- USUARIO -

Cadena.s.a



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



**RECIBO DE CAJA No.**

273205

MEDELLIN NORTE CAJERO1 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:31:51 p.m.

No. RADICACION: 2015-153114

MATRICULA: 014-52372

NOMBRE SOLICITANTE: CATERIN RAMIREZ A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

SOCIADO AL TURNO No.: 2015-34554

FORMA DE PAGO: CO: 07 CONSIG: 31-07-2015 \$ 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE USUARIO A LA MATRICULA CITAD

Cadena.s.a



República De Colombia  
Rama Judicial De Antioquia

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil quince (2015)  
Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra.  
Piso 14. Teléfono 232.18.56  
**Oficio 1591**  
**Radicado: 2015-00380**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN**  
**ZONA NORTE**  
Medellín (Antioquia)

**ASUNTO:** Decreta medida

**PROCESO:** Ejecutivo singular

**DEMANDANTE:** Fabián Alberto Gómez Muñoz

**DEMANDADO:** Gladys Helena Bustamante Giraldo

RECEBIDO  
JUL 19 AM 11:27  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

Le comunico que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **Fabián Alberto Gómez Muñoz** en contra de la señora **Gladys Helena Bustamante Giraldo** mediante proveído de la fecha se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-69372** propiedad de la demandada **Gladys Helena Bustamante Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía 43.488.252.

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

**WILLIAM MOLINA ARANGO**  
Secretario.



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 02:47:26 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2015-34556 se calificaron las siguientes matriculas:**

69372

**Nro Matricula: 69372**

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010102050300580022000000000  
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 121 67-B-11 --URBANIZACION LAS BRISAS MANZANA 54 LOTE # 22
- 2) CALLE 121 # 67B - 11 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-34556 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1591 del: 09-07-2015 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RDO 2015-00380 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

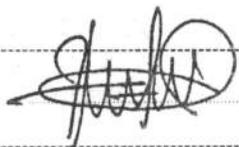
DE: GOMEZ MU/ OZ FABIAN ALBERTO 70415644  
A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA 43488252 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Año Firma



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO  
DE I.P.P.  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGAD66,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

**Nro Matricula: 01N-69372**

Pagina 1

Impreso el 12 de Agosto de 2015 a las 04:24:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 18-06-1974 RADICACION: 1974-00204 CON: CERTIFICADO DE: 18-06-1974  
CODIGO CATASTRAL: 050010102050300580022000000000 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL LOTE #22 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD CON 6 MTS, DE FRENTE POR 12 DE FONDO PARA UN AREA DE 72 MTS.2, CALLE 121 #67-B-11 QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 121 POR EL FONDO CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE #21 DE LA MISMA MANZANA POR OTRO COSTADO CON EL LOTE #23 DE LA MISMA MANZANA.-SEGUN ANOTACION 002 TIENE CASA DE HABITACION TIPO B.-

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION "LAS BRISAS" (INSCREDIAL ESC.#2484/74) 1.-ADQUIRO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ESCRITURA #1183 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.971,DE LA NOTARIA 8.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPARES A.,TOMO 11.,FOLIO 427,#4208.- 2.-ADQUIRO HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES FLORENCIA,GERMAN HERNANDEZ S.C.POR A., ANTES URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,POR ESCRITURA #2968 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.965,DE LA NOTARIA DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS,EN EL LIBRO 1. PARES A.,TOMO 13.,FL.12,#6218.- 3.-ADQUIRO URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,EN MAYOR EXTENSION,POR APORTE DE MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,POR ESCRITURA #2356 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.955,DE LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. PARES,TOMO 9.,FOLIO 402,#6119.- 4.-ADQUIRO MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,EN MAYOR EXTENSION,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MARIA HERNANDEZ S.,PROTOCOLIZADA EL 31 DE JULIO DE 1.928,EN LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,BAJO EL #3354.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 121.67-B-11 --URBANIZACION LAS BRISAS MANZANA 54 LOTE # 22
- 2) CALLE 121 # 67B - 11 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

66980

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 14-06-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2484 del: 22-05-1974 NOTARIA 6. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 1975-15777 VALOR ACTO: \$ 64,900.00

Documento: ESCRITURA 2910 del: 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN

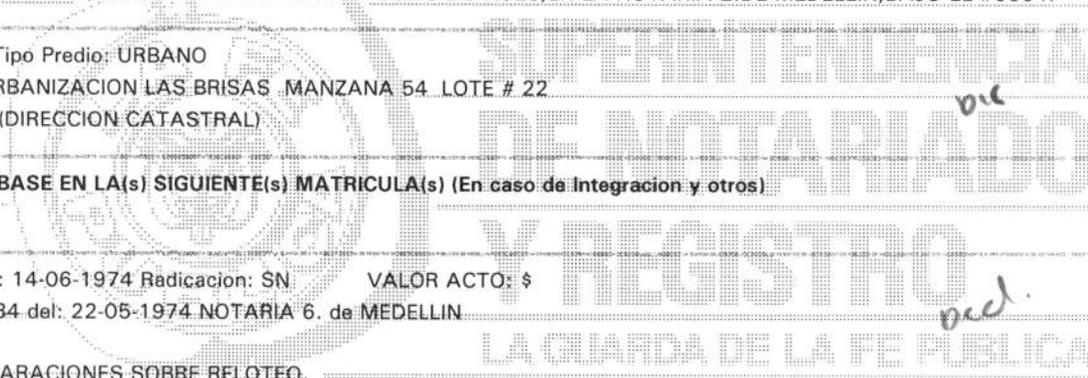
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: BUSTAMANTE MORA HORACIO c.c.15.315.656**

X



*dic*

*ped.*

*car*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA c.c.32.501.025**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 1975-15777 VALOR ACTO: \$ 51,400.00  
Documento: ESCRITURA 2910 del: 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

X

**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

*X*  
*hip. / LS*

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 13-05-1975 Radicacion: 1975-15777 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2910 del: 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

X

**A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS ELENA**

**A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO**

*Pat. / LS*

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 27-11-1989 Radicacion: 1989-33503 VALOR ACTO: \$ 51,400.00  
Documento: ESCRITURA 1383 del: 02-10-1989 NOTARIA de GIRARDOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO (741)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: BUSTAMANTE MORA HORACIO**

**A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA**

*C/np3*

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-12-2005 Radicacion: 2005-51933 VALOR ACTO: \$ 19,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2247 del: 30-11-2005 NOTARIA 8 de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO MIRA LUZMILA

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

**A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA 1/3**

43488252

X

**A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA 1/3**

43751003

X

**A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO 1/3**

98585249

X

*Adj*  
*113*

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 16-04-2009 Radicacion: 2009-15531 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 721 del: 26-03-2009 NOTARIA 7 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

*C/Part 4*



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

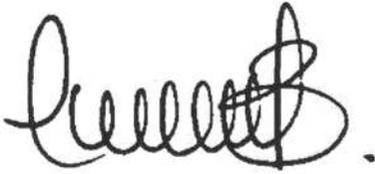
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO19 Impreso por:CONTROL8

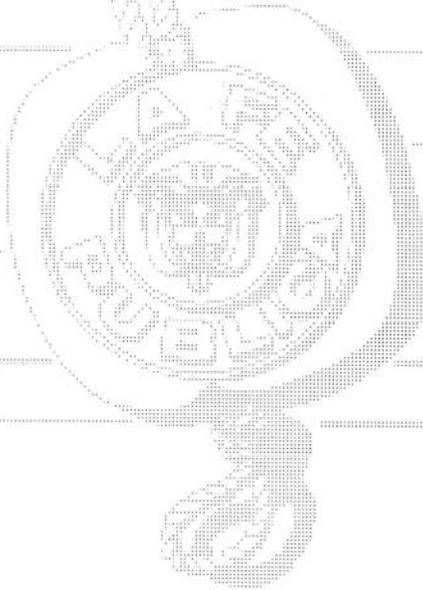
TURNO: 2015-153114

FECHA: 31-07-2015



La Registradora(E): PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ :

**ORIMEDNORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DELA FE PUBLICA.**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandado:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Radicado:</b>	0500140030102015-0038000
<b>Tema:</b>	Ordena Comisionar

Conforme al Certificado de Tradición y libertad que se allega al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta Agencia Judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA 13-9962 de la Sala Administrativa del C.S de la J., así, se ordena comisionar a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)**, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el derecho que le corresponde a ña ejecutada GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-69372**.

Inmueble que conforme el certificado de tradición y libertad se encuentra ubicado en ubicado en 1) calle 121 67 B -11 urbanización las Brisas Manzana 54 lote # 2) CALLE 121 # 67 B 11 (dirección catastral).

Se le faculta para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, subcomisionar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Remítase a la Oficina Judicial para el respectivo reparto.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
Juez

6

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de 9 de 2015, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
El Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 0033

Radicado N° 2015-00380

17 de septiembre de 2015.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDIAD A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO),**

ANTIOQUIA (REPARTO),

H A C E S A B E R:

Que en proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurado por FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ contra GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, se dispuso comisionarlo de conformidad con el siguiente auto:

*"(...) **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, septiembre 17 de 2015,** (...) Conforme al Certificado de Tradición y libertad que se allega al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta Agencia Judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA 13-9962 de la Sala Administrativa del C.S de la J., así, se ordena comisionar a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)**, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el derecho que le corresponde a ña ejecutada GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-69372.***

*Inmueble que conforme el certificado de tradición y libertad se encuentra ubicado en ubicado en 1) calle 121 67 B -11 urbanización las Brisas Manzana 54 lote # 2) CALLE 121 # 67 B 11 (dirección catastral).*

*Se le faculta para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, subcomisionar si lo considera necesario y las demás facultades de ley (...)"*

Actúa como apoderado el abogado ARLEY DE JESUS RAMIREZ PATIÑO portador de la T.P. 187.935 del C. S. de la J., teléfono: \_\_\_\_\_.

**ANEXO:** copia del auto donde se ordena comisión.

**WILLIAM MOLINA ARANGO**  
SECRETARIO.

*Carla R. N. R.  
1026640905  
8/10/2015.*

✓

Medellín, 21 de enero de 2015

Doctor:

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
E.S.D

**ASUNTO:** SOLICITUD COMISIÓN DE SECUESTRO  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 2015-380  
**DEMANDANTE:** FABIAN ALBERTO GÓMEZ  
**DEMANDADO:** GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO

El día 9 de junio de 2015 por medio del auto notificado por anotación en estados # 102, fijado el 13 de julio de 2015, se decreto el embargo y secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 01N-69372 propiedad de la demandada, hecho que fue comisionado a los juzgados de ejecución que a la fecha no existen, por lo que le solicito respetuosamente comisionar a la inspección de policía para adelantar el tramite pendiente.

Cordialmente,

*Catherin R*  
**CATHERIN RAMÍREZ ARANGO**  
T.P: 257196

OFICINA JUDICIAL  
DE MEDELLÍN

2016 ENE 26 PM 1:28

RECIBIDO  
FOLIOS

*Q*

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO  
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

Dic 9/2015  
17

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

LO Civil Apel.

Página 1

Fecha : 13/Oct/2015

GRUPO 01

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA  
2089

FECHA REPARTO  
13/Oct/2015

REPARTIDO AL 002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION  
SD274617

NOMBRE  
FABIAN ALBERTO

APELLIDO  
GOMEZ MUÑOZ

PARTE  
01

OBSERVACIONES: OF 0033 RDO 10-2015-00380

MEDOFJUD14  
ofjudicial

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

DESPACHO COMISORIO No. 0033

Radicado N° 2015-00380

17 de septiembre de 2015.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO),**

ANTIOQUIA (REPARTO),

HACE SABER:

Que en proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurado por FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ contra GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, se dispuso comisionarlo de conformidad con el siguiente auto:

*"(...) **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, septiembre 17 de 2015,** (...) Conforme al Certificado de Tradición y libertad que se allega al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta Agencia Judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA 13-9962 de la Sala Administrativa del C.S de la J., así, se ordena comisionar a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)**, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el derecho que le corresponde a ña ejecutada GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-69372**.*

*Inmueble que conforme el certificado de tradición y libertad se encuentra ubicado en ubicado en 1) calle 121 67 B -11 urbanización las Brisas Manzana 54 lote # 2) CALLE 121 # 67 B 11 (dirección catastral).*

*Se le faculta para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, subcomisionar si lo considera necesario y las demás facultades de ley (...)"*

Actúa como apoderado el abogado ARLEY DE JESUS RAMIREZ PATIÑO portador de la T.P. 187.935 del C. S. de la J., teléfono: \_\_\_\_\_.

**ANEXO:** copia del auto donde se ordena comisión.

**WILLIAM MOLINA ARANGO**  
SECRETARIO.



OFICINA JUDICIAL  
DE MEDELLIN

2015 OCT - 8

11:55

RECIBIDO  
FOLIOS

(Handwritten signature)



(5)  
3

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE BIENES**

**Medellín, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil Quince**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 31 a 34 del Código de Procedimiento Civil, AUXILIESE la presente comisión y en consecuencia para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, se fija el día **JUEVES, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

Con tal fin se requiere al apoderado(a) de la parte actora, para que se haga presente el día y hora señalados, (en tratándose de la diligencia de las 08:00 a.m.), para las demás diligencias deberá llamarse al celular del Juzgado con media hora de antelación a la hora fijada y para que suministre lo necesario para el desplazamiento del Despacho al lugar en que ha de realizarse la diligencia y le comunique al secuestre por telegrama, por lo menos, con cinco (05) días de anticipación a la fecha de realización de la diligencia.

Asimismo y con el fin **de lograr la plena identificación material y jurídica del bien sujeto a registro** se requiere al interesado para que el día de la diligencia aporte: I) copia informal de la escritura pública correspondiente donde se describan los linderos del bien, II) copia reciente del certificado de Tradición y Libertad, y/o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda, en el que conste la inscripción de la medida de embargo (artículo 515 C.P.C.), III) auto que ordeno la comisión IV) Así como la copia de los autos de fecha junio 9 y agosto 5 de 2015, enunciados en el despacho comisorio. De no cumplirse con todo lo anterior se devolverá el Despacho comisorio al Juzgado de origen por desinterés de la parte.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA MORA OROZCO**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 20 de Octubre de 2015 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 038

*Anderson Julian H.D.*  
**Anderson Julián Herreño D.**  
**SECRETARIO AD HOC**

16 / 4



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE BIENES**

**Medellín, Nueve (09) de Noviembre de dos mil Quince**

Teniendo en cuenta que para la fecha programada, se encontraban suspendidas las medidas de descongestión, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, el día **MIERCOLES, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) A PARTIR DE LAS 08:30 A.M.**

Con tal fin se requiere al apoderado(a) de la parte actora, para que se haga presente el día y hora señalados, (en tratándose de la diligencia de las 08:00 a.m.), para las demás diligencias deberá llamarse al celular del Juzgado con media hora de antelación a la hora fijada y para que suministre lo necesario para el desplazamiento del Despacho al lugar en que ha de realizarse la diligencia y le comunique al secuestre por telegrama, por lo menos, con cinco (05) días de anticipación a la fecha de realización de la diligencia.

Asimismo y con el fin **de lograr la plena identificación material y jurídica del bien sujeto a registro** se requiere al interesado para que el día de la diligencia aporte: I) copia informal de la escritura pública correspondiente donde se describan los linderos del bien, II) copia reciente del certificado de Tradición y Libertad, y/o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda, en el que conste la inscripción de la medida de embargo (artículo 515 C.P.C.), III) auto que ordene la comisión IV) Así como la copia de los autos de fecha junio 9 y agosto 5 de 2015, enunciados en el despacho comisorio. De no cumplirse con todo lo anterior se devolverá el Despacho comisorio al Juzgado de origen por desinterés de la parte.

**NOTIFÍQUESE**  
*[Handwritten Signature]*

**DIANA MARIA MORA OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN**  
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 11 de Noviembre de 2015 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 041  
*Anderson Julián Herrero D.*  
**Anderson Julián Herrero D.**  
**SECRETARIO AD HOC**

21 5

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.**

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil Quince, Siendo las 08:30 a.m. procede el Despacho a llevar a cabo el diligenciamiento de la presente comisión proveniente del Juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de Medellín, mediante despacho comisorio **Nro. 033**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado bajo el nro. 2015-00380, promovido por FABIAN ALVERTO GOMEZ MUÑOZ, contra GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO. **Transcurrido el término de 15 minutos no se hace presente el interesado, quien de acuerdo con el Art. 389 Nral. 3 del C de P.C, debía cubrir los gastos que ocasionara la diligencia ni oportunamente los aportó. El despacho no pudo concurrir al lugar en que la misma iba a practicarse, por lo tanto la parte interesada en la diligencia deberá dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente, justificar la inasistencia con el fin de reprogramar la práctica de la diligencia, So pena de devolverse al Juzgado de origen. Se deja expresa constancia que la fecha se notificó por estados. Lo anterior se notifica por estrados de conformidad con el Art. 325 del C.P.C. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por los intervinientes.**



**DIANA MARIA MORA OROZCO  
JUEZ**



**ANDERSON JULIAN HERREÑO DULCEY  
Secretario (Ad-Hoc)**

27/6



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA MEDIDAS CAUTELARES**

*Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil Quince*

Teniendo en cuenta que el término concedido en acta que antecede venció sin que la parte interesada allegara prueba sumaria que justificara su inasistencia a la diligencia previamente señalada y debidamente notificada por estados, se ordena devolver el presente despacho comisorio al Juzgado de origen **SIN DILIGENCIAR.**

**CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DMO', written over a circular stamp.

**DIANA MARIA MORA OROZCO**

**JUEZ**

23



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, marzo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	2015-000380
PROVIDENCIA	Ordena comisionar para diligencia de secuestro al Inspector de Policía

Toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura no prorrogó las medidas de descongestión (Juzgados de descongestión para diligencias de entrega y secuestros de bienes), para el cumplimiento de la comisión dictada en auto del 17 de septiembre de 2015 (fl.19), se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA PERMANENCIA DE MEDELLÍN COMPETENTE funcionario a quien se le faculta para señalar fecha para la diligencia, relevar secuestre en caso de no comparezca a la audiencia por otro de la lista de auxiliares de la justicia. Como se secuestre se designa a GLORIA ISABEL RUA, a quien se le ubica en la Carera 35 No. 58-35 de Medellín, teléfono 2280659 y 3006156574 de la lista de auxiliares de la justicia. A quien le advertirá sobre la obligación de aportar copia de la póliza de cumplimiento ante este despacho una vez vuelva el comisorio.

NOTIFIQUESE

  
 JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
 JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD  
 MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <sup>45</sup> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <sup>16</sup> de <sup>30</sup> del 2016, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
 El Secretario

Despacho Comisorio No. 72

RADICADO 2015-00380

EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
AL SEÑOR INSPECTOR O POLICIA COMPETENTE ( R )

**H A C E   S A B E R:**

Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por FABIAN ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, contra GLADIS HELENA BUSTAMANTE, mediante auto del 17 de septiembre de 2015. Se dispuso: Conforme al Certificado de Tradición y Libertad que se allegó al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta agencia judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9962 de la Sala Administrativa de C.S. de la J., así se ordena comisionar a los JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTION REPARTO, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N- 69372, ubicado en la calle 121 67B 11.

Por auto del 14 de marzo de 2016, se ordenó comisionar el INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA y se designó como secuestre a GLORIA ISABEL RUA, a quien se le ubica en la carrera 35 No. 58-35 de Medellín, teléfono 22806593 de la lista de auxiliares de la justicia.

Insertos: copia providencia que ordena comisionar y auto del 14 de marzo de 2016.

WILLIAM MOLINA ARANGO  
Secretario

Retiré.  
\* CATHARIN  
1'036.640.905

18# 25 /

# Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Codigo:6312-\_\_\_\_.\_\_\_\_

24/11/2016

Número Expediente:

**000002-0036145-16-000**

Dirección:

**CALLE 121 # 67 B - 11 LOTE 54 #2**

Proceso Administrativo de: Comisarias  Inspecciones   
**3006 - COMISIONES CIVILES**

Fechas Externas

Fecha Inicio:  
**11/11/2016**

Fecha Final (dd/mm/aaaa):

Descripción:

DESPACHO COMISORIO NRO. 72 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ . DEMANDADO: GLADIS ELENA BUSTAMANTE.

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:  
**KATHERINE CASTRO FRANCO**

Roles

Rol	Nombre	Tipo Persona	Tipo	Num Doc/
INICIADOR	FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ	NATURAL		

No. de Folios:

Caja No.:

26

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Gobierno  
Derechos Humanos  
Inspecciones Civiles (REPARTO)

14 ABR 2016

Repartido a la Inspección: *C-2*

Radicado No. *0964* Recibe: \_\_\_\_\_

**Despacho Comisorio No. 72**  
**RADICADO 2015-00380**

**EI JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
**AL SEÑOR INSPECTOR O POLICIA COMPENTENTE ( R )**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO instaurado por FABIAN ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, contra GLADIS HELENA BUSTAMANTE, mediante auto del 17 de septiembre de 2015. Se dispuso: Conforme al Certificado de Tradición y Libertad que se allegó al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta agencia judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9962 de la Sala Administrativa de C.S. de la J., así se ordena comisionar a los JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTION REPARTO, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N- 69372, ubicado en la calle 121 67B 11. ✓

Por auto del 14 de marzo de 2016, se ordenó comisionar el INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA y se designó como secuestre a GLORIA ISABEL RUA, a quien se le ubica en la carrera 35 No. 58-35 de Medellín, teléfono 22806593 de la lista de auxiliares de la justicia.

Insertos: copia providencia que ordena comisionar y auto del 14 de marzo de 2016.

WILLIAM MO...  
Secretario



*"Inspectores Civiles"*

28

19

3/



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandado:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Radicado:</b>	0500140030102015-0038000
<b>Tema:</b>	Ordena Comisionar

Conforme al Certificado de Tradición y libertad que se allega al proceso y toda vez que la medida de embargo se encuentra inscrita, procede esta Agencia Judicial tal y como lo dispone el Acuerdo PSAA 13-9962 de la Sala Administrativa del C.S de la J., así, se ordena comisionar a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)**, a fin de que se practique la diligencia de secuestro sobre el derecho que le corresponde a ña ejecutada GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-69372**.

Inmueble que conforme el certificado de tradición y libertad se encuentra ubicado en 1) calle 121 67 B -11 urbanización las Brisas Manzana 54 lote # 2) CALLE 121 # 67 B 11 (dirección catastral).

Se le faculta para nombrar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, subcomisionar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Remítase a la Oficina Judicial para el respectivo reparto.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
Juez

6

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 149 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de 9 de 2015, a las 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
El Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, marzo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

20  
28

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	2015-000380
PROVIDENCIA	Ordena comisionar para diligencia de secuestro al Inspector de Policía

Toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura no prorrogó las medidas de descongestión (Juzgados de descongestión para diligencias de entrega y secuestros de bienes), para el cumplimiento de la comisión dictada en auto del 17 de septiembre de 2015 (fl.19), se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA PERMANENCIA DE MEDELLÍN COMPETENTE funcionario a quien se le faculta para señalar fecha para la diligencia, relevar secuestre en caso de no comparezca a la audiencia por otro de la lista de auxiliares de la justicia. Como se secuestre se designa a GLORIA ISABEL RUA, a quien se le ubica en la Carera 35 No. 58-35 de Medellín, teléfono 2280659 y 3006156574 de la lista de auxiliares de la justicia. A quien le advertirá sobre la obligación de aportar copia de la póliza de cumplimiento ante este despacho una vez vuelva el comisorio.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ

1

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 45 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 30 del 2016, a las 6 A.M.

El Secretario

29  
445  
5

DA 00527400



wba

**LIQUIDACION NOTARIAL SUCESION. Causantes: LUZMILA GIRALDO MIRA y HORACIO BUSTAMANTE MORA. MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. Nos. 01N-69372 y 001-462589. OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. --**

**ZONA NORTE y ZONA SUR. -----**

**ESCRITURA NUMERO:** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2247)

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta (30) de noviembre - de dos mil cinco (2.005), ante el Despacho de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Medellín, (Código 500-10008), cuya Notaría Encargada es la doctora AMPARO VILLA LOPEZ,

----- compareció el doctor **LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.663.149 expedida en Medellín, y Tarjeta Profesional N° 91.721 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó: --

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de: **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO y LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Medellín, herederos dentro de la sucesión intestada de: **LUZMILA GIRALDO MIRA y HORACIO BUSTAMANTE MORA**, eleva a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes, llevado a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta N° 121, del 6 de octubre de 2.005, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín, el 12 y 10 de octubre de 2.005, practicadas las publicaciones mediante edicto del 6 de octubre de 2.005, en el periódico **EL MUNDO** y en el **INFORMATIVO METROPOLITANO**, el 12 y 13 de octubre del presente año (2.005), no teniendo deudas de plazo vencido, ni recursos pendientes de fallo por concepto de impuestos de renta, ventas y complementarios, según contestación del Grupo Representación Externa, de la Administración de Impuestos y Aduanas

Se dieron 3 copias  
01- Dic. 2005

Nacionales, Administración de Medellín, mediante oficio N° 1109-1822, del 1° de noviembre de 2.005, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3°, numeral 3° del Decreto 902 de 1988, cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura. -----

**SEGUNDO:** Que el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: --- "1°.- Los señores Horacio Bustamante Mora y Luzmila Giraldo Mira, contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica en Templo Parroquial del Municipio de Angostura (Ant), el 21 de abril de 1.970. --- 2°.- De esta unión matrimonial procrearon a los siguientes hijos: Gladys Helena, Fredy Alberto y Luz Adriana, actualmente todos mayores de edad. --- 3°.- La señora Luzmila Giraldo Mora, falleció en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio el día 17 de marzo de 1.979. --- 4°.- El señor Horacio Bustamante Mora, falleció en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio el día 10 de julio de 2005. --- 5°.- Los causantes en vida, no otorgaron testamento y en tal virtud su proceso de Distribución, y adjudicación de sus bienes se rige por las normas de la sucesión Intestada. -----

----- **LIQUIDACION** -----

1. - Inmueble calle 121 Nro. 67 B-1A.....	\$ 19.500.000.00
2. Lote # 05 doble, grupo 769, que hace parte del Cementerio Jardines Montesacro.....	\$ 3.000.000.00
3. Camión Dodge de placas TMA-051.....	\$ 12.000.000.00
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>\$ 34.500.000.00</b>
Menos PASIVO.....	\$ 0.0
<b>TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....</b>	<b>\$ 34.500.000.00</b>

----- **PARTICION** -----

Corresponde a cada uno de los tres hijos legítimos interesados en la presente sucesión, la suma de once millones quinientos mil pesos (\$11.500.000.00) m. l., para cada uno de ellos. -----

----- **ADJUDICACION** -----

**HIJUELA N° 1:** Se destina para los señores **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, **FREDY AL-**

DA 00527401

#30  
416



**BERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 98.585.249; y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.751.003. Vale esta hijuela la suma de diecinueve millones quinientos mil pesos m. l. (\$19.500.000.00), es decir la cantidad

de seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000.00) para cada uno de ellos Para pagársela se les adjudica el siguiente bien inmueble: --- Lote de terreno N° 22, de la manzana 54 de la urbanización Las Brisas del municipio de Medellín, con 6.00 metros de frente por 12.00 metros de fondo, para un área de 72 metros cuadrados, con casa de habitación distinguida con el N° 67 B 11, de la calle 121 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, demás mejoras y anexidades, y cuyos linderos generales son: Por el frente con la calle 121; por el fondo con el lote # 3, de la misma manzana; por un costado con el lote # 21, de la misma manzana; y por el otro costado con el lote # 23, de la misma manzana. Adquirieron este inmueble los causantes por compra al Instituto de Crédito Territorial, hoy INURBE, mediante la escritura pública número dos mil novecientos diez (2.910), del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Medellín, registrada, el 13 de mayo de 1.975, al folio de matricula inmobiliaria No 01N-69372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Medellín. -----

Vale la adjudicación.....\$ 19.500.000,00

**HIJUELA N° 2:** Se destina para los señores **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, **FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 98.585.249; y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.751.003. Vale esta hijuela la suma de tres millones de pesos m. l. (\$3.000.000.00) es decir, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) m. l. para cada uno de ellos, para pagársela se les adjudica el siguiente bien inmueble: Lote # 05 doble, grupo 769, sector 01: de la obra Cementerio Jardines Montesacro, del Municipio de Itaguí. Limita: Por el NORTE, con zona ---

verde del parque cementerio; por el SUR, con el lote # 4 del mismo grupo; --- por el OCCIDENTE, con el lote 05 del grupo 749; por el ORIENTE, con el --- lote # 05 del grupo 789. Adquirió el señor Horacio Bustamante Mora, por --- compraventa a la Promotora de Jardines Cementerios S.A, mediante la escritura pública número trescientos cincuenta (350), del treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del círculo de Medellín, registrado al folio de **matricula inmobiliaria N° 001--- 462589**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la --- ciudad de Medellín. El lote comprende además el OSARIO N° 92 del sector --- 54 de la obra Cementerio Jardines Montesacro, del Municipio de Itagüí. ----  
 Vale la adjudicación.....\$ 3.000.000.00

**HIJUELA N° 3:** Se destina para los señores **GLADYS HELENA BUSTA--- MANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, **FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 98.585.249, y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.751.003. Vale esta hijuela la suma de doce millones de pesos m. l. ----- (\$ 12.000.000,00), es decir la suma de cuatro millones de pesos m. l. ----- L. (\$ 4.000.000.00) para cada uno de ellos, para pagársela se les adjudica el siguiente vehículo automotor: Camión Dodge CNT 900, modelo 1.979, repotenciado a modelo 2.005, color verde de placas TMA-051, de servicio publico de carrocería estaca, clase camión, N° de motor 23151605, chasis N°. DT--- 929405, serial N° DT-929405, afiliado a la Empresa Transportes Sierra. ----  
 Adquirió el causante por compra a los señores Rodrigo Mario Sierra Sierra y Juan Camilo Sierra Castrillón mediante traspaso registrado en la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado el 5 de diciembre de 2.002. -----  
 Vale la adjudicación.....\$ 12.000.000.00

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA.....\$ 34.500.000.00**

**TERCERO:** Que en ésta forma se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones. -----

Derechos de Protocolo \$ 129.480.00 (Resolución 6.810 de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro ). -----

Se recaudó la suma de \$ 5.850.00 para la Superintendencia y Fondo, y por --

DA 00527402

447 31 2/



IVA, la suma de \$ 26.752.00 , -----  
Advertí la formalidad del registro, dentro del ---  
término legal de dos meses, contados a partir de  
la fecha de este instrumento, so pena de pagar --  
intereses moratorios, por mes o fracción de mes  
de retardo. -----

Anexos: Se presentaron Paz y Salvos, de: PREDIAL UNIFICADO y VALORI-  
ZACION Nos. 0090483, 0090484, 0377115 Y 0377116, expedidos en Mede---  
llín, el 21/XI/2.005, válidos hasta el 31/XII/2.005 y 30/XI/2.005, respectiva---  
mente. AVALUO: \$ 19.432.000.00 para la casa N° 67B 11. PREDIAL y VA--  
LORIZACION Nos. 260051 y 260052, expedidos en Itagüí, el 24/XI/2.005, ---  
válidos hasta el 31/XII/2.005. PREDIO N° 1-05-1-01-769-05. AVALUO ----  
\$ 505.674.00. -- Se extendió en las hojas de papel notarial Nos. DA00527400  
DA00527401/ y DA00527402. --- Leído por su otorgante, lo aprueba y lo fir--  
ma en señal de asentimiento, junto con el suscrito Notario, que en esta forma  
lo autoriza, y se imprime la huella dactilar del índice derecho del compare---  
ciente. Cuya Notarfa Encargada es la doctora AMPARO VILLA LOPEZ ] enmendado  
Vale.

*Luis Ferney Zuluaga Ramirez*  
**LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ.**

C.C. 71.663.149 de Medellín.

T.P. 91.721 del C. S. de la J.



*Amparo Villa Lopez*  
**AMPARO VILLA LOPEZ [**  
NOTARIA ENCARGADA  
**NOTARIA OCTAVA (E)**

32

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1828616155472567

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 03:38:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA APERTURA: 18/6/1974 RADICACIÓN: 1974-0020484 CON: CERTIFICADO DE 18/6/1974

COD CATASTRAL: 050010102050300580022000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EL LOTE #22 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD CON 6 MTS, DE FRENTE POR 12 DE FONDO PARA UN AREA DE 72 MTS:2. CALLE 121 #67-B-11 QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 121 POR EL FONDO CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE #21 DE LA MISMA MANZANA POR OTRO COSTADO CON EL LOTE #23 DE LA MISMA MANZANA.-SEGUN ANOTACION 002 TIENE CASA DE HABITACION TIPO B.-

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZACION "LAS BRISAS" (INSCREDIAL ESC.#2484/74) 1.-ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ESCRITURA #1183 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.971,DE LA NOTARIA 8.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPARES A.,TOMO 11.,FOLIO 427.#4208.- 2.-ADQUIRIO HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES FLORENCIA,GERMAN HERNANDEZ S.C.POR A., ANTES URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,POR ESCRITURA #2968 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.965,DE LA NOTARIA DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS,EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 13.,FL.12.#6218.- 3.-ADQUIRIO URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,EN MAYOR EXTENSION,POR APORTE DE MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,POR ESCRITURA #2356 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.955,DE LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. PARES,TOMO 9.,FOLIO 402.#6119.- 4.-ADQUIRIO MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MARIA HERNANDEZ S.,PROTOCOLIZADA EL 31 DE JULIO DE 1.928,EN LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,BAJO EL #3354.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 121 67-B-11 -URBANIZACION LAS BRISAS MANZANA 54 LOTE # 22
2) CALLE 121 # 67B - 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros) 01N-66980

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/6/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2484 DEL: 22/5/1974 NOTARIA 6. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777
DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 64.900
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: BUSTAMANTE MORA HORACIO X c.c.15.315.656
A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X c.c.32.501.025

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777
DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 51.400



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1828616155472567

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 03:38:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/5/1975 Radicación 1975-15777

DOC: ESCRITURA 2910 DEL: 30/12/1974 NOTARIA 7. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA X

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS ELENA

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/1989 Radicación 1989-33503

DOC: ESCRITURA 1383 DEL: 2/10/1989 NOTARIA DE GIRARDOTA VALOR ACTO: \$ 51.400

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO (741)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUSTAMANTE MORA HORACIO

A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/12/2005 Radicación 2005-51933

DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 30/11/2005 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 19.500.000

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO MIRA LUZMILA

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA CC# 43488252 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA CC# 43751003 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98585249 X 1/3

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-15531

DOC: ESCRITURA 721 DEL: 26/3/2009 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZ MILA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-15532

DOC: ESCRITURA 3206 DEL: 19/12/2008 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EN COMUN Y PROINDIVISO 1/3 PARTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98585249

A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA CC# 43751003 X

83

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1828616155472567

Nro Matrícula: 01N-69372

Impreso el 14 de Octubre de 2015 a las 03:38:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/7/2015 Radicación 2015-34556  
DOC: OFICIO 1591 DEL: 9/7/2015 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RDO 2015-00380  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ MU/OZ FABIAN ALBERTO CC# 70415644  
A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA CC# 43488252 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30/1/2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES: N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-219253 FECHA: 14/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR

Medellín, 15 de diciembre de 2014

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D.

Recibido

34

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN

Se Recibió: \_\_\_\_\_

Folio: 16 DIC 2014

Firma: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE:** Fabián Alberto Gómez Muñoz.

**DEMANDADO:** Gladys Helena Bustamante Giraldo.

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA.

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE DEMANDA.

**CATHERIN RAMÍREZ ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía 1.036.640.905 de Itagüí (Antioquia.), y portadora de Licencia Temporal 2491 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del señor **FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.415.644 y domiciliado en el municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia), mediante el presente escrito me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO** domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.488.252, para que se libre a mi favor y en contra de mi demandado, mandamiento de pago por la suma que se me adeuda y a la cual haré referencia en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ** realizó un contrato verbal de mutuo a favor del señor **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**, dicha obligación fue soportada en cuatro títulos valores representado en pagarés a la orden, por

el valor total de dieciocho millones quinientos mil pesos (\$18.500.000.00 M/L). los cuales se describirán a continuación:

- El pagaré número 1 por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), realizado en la ciudad de Medellín el día 27 de junio de 2012. Con intereses de plazo del 2.5% mensual y el intereses moratorios por el valor de la tasa máxima permitida por ley. La cual tiene fecha de vencimiento el día 27 de junio de 2013.
- El pagaré número 2 por valor de millón quinientos mil (\$1.500.000), realizado en la ciudad de Medellín el día 27 de junio de 2012. Sin intereses de plazo y con intereses moratorios por el valor de la tasa máxima permitida por ley. La cual tiene como fecha de vencimiento el día 27 de junio de 2013.
- El pagaré número 3 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), realizado en la ciudad de Medellín el día 27 de junio de 2012. Sin intereses de plazo y con intereses moratorios por el valor de la tasa máxima permitida por ley. La cual tiene como fecha de vencimiento el día 27 de junio de 2013.
- El pagaré número 4 por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), realizado en la ciudad de Medellín el día 11 de julio de 2012. Sin intereses de plazo y con intereses moratorios por el valor de la tasa máxima permitida por ley. La cual tiene como fecha de vencimiento el día 11 de junio de 2013.

2. Los intereses por plazo del pagaré número 1 se encuentran vencidos y el demandado no ha cancelado el capital equivalente a cinco millones de pesos.
  - con respecto a los intereses de plazo, generados desde el 27 de julio de 2012 hasta el 27 de junio de 2013 fecha en la cual se hizo exigible la obligación; ha realizado pagos de los mismos desde el 27 de julio de 2012 hasta el 27 de mayo del 2013, adeudando la suma correspondiente al mes de junio.

3. La obligación se hizo exigible, para el título valor número 1, desde el 27 junio de 2013. Pago que no ha sido cancelado. El demandante renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, deduciéndose a la existencia de una la obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
4. La obligación se hizo exigible, para el título valor número 2, desde el 27 junio de 2013. Pago que no ha sido cancelado. El demandante renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, deduciéndose a la existencia de una la obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
5. La obligación se hizo exigible, para el título valor número 3, desde el 27 junio de 2013. Pago que no ha sido cancelado. El demandante renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, deduciéndose a la existencia de una la obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
6. La obligación se hizo exigible, para el título valor número 4, desde el 11 julio de 2013. Pago que no ha sido cancelado. El demandante renuncio a la presentación para la aceptación y el pago, deduciéndose a la existencia de una la obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
7. **FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ** es el beneficiario tenedor y el que impetra la presente demanda ejecutiva.

#### PRETENSIONES

Solicito, señor juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a mi favor las siguientes sumas:

1. Cinco Millones (\$5.000.000.00) por el capital del referido en el titulo valor número 1.
2. Un millón quinientos (\$1.500.000.00) por el capital del referido en el titulo valor número 2.
3. Dos millones (\$2.000.000.00) por el capital del referido en el titulo valor número 3.

4. Diez millones de pesos (\$10.000.000.00) por el capital del referido en el titulo valor número 4.
5. Los intereses de plazo del pagaré número 1 convenidos a un dos punto cinco por ciento (2.5%) desde el día 27 de mayo de 2013 hasta el 27 de junio de 2013, correspondiente al valor de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000).
6. Los intereses moratorios fijados por la Superintendencia Bancaria del pagaré número 1 desde el día 27 de junio de 2013 que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
7. Los intereses moratorios fijados por la Superintendencia Bancaria del pagaré número 2 desde el día 27 de junio de 2013 que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
8. Los intereses moratorios fijados por Superintendencia Bancaria del pagaré número 3 desde el día 27 de junio de 2013 que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
9. Los intereses moratorios fijados por la Superintendencia Bancaria del pagaré número 4 desde el día 11 de julio de 2013 que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
10. Se condene al demandado las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código de comercio Art.568, 619, 620, 621, 709, 710, 711, 766, 771, 882, 948.

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, regulado conforme al código general del proceso.

38  
VP

### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el lugar de domicilio del demandado y por la cuantía del proceso siendo inferior a 40 S.M.M.L.V.

### PRUEBAS

Solicito tener como prueba los pagarés número 1, 2, 3 y 4 objetos de la presente demanda.

### ANEXOS

1. Titulo valor número 1 suscrito por las partes
2. Titulo valor número 2 suscrito por las partes
3. Titulo valor número 3 suscrito por las partes
4. Titulo valor número 4 suscrito por las partes
5. Copias de demanda para el archivo y traslado
6. Escrito medidas cautelares
7. Poder debidamente conferido.

### Notificaciones

Demandado: calle 121 # 67 B 11 Urbanización las brisas Manzana 54 de Medellín Antioquia.

Demandante: Calle 76 # 66. 660 Barrió el Ajizal municipio de Itagüí Antioquia.

Cordialmente:

CATHERIN RAMIREZ ARANGO

**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**

Cc: 1.036.640.905

L.T: 2491

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCION CIVIL ESPECIALIZADA

37

W

MEDELLIN 14-04 DE 2016

A fin de darle cumplimiento a la comisión solicitada por Juz 10 CM-0 Radicado 0984 despacho  
Nro. 72 se fija como fecha y hora el día \_\_\_\_\_ año dos mil diez y seis a las \_\_\_\_\_

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JRICIO GONZALEZ LOPEZ**  
Inspector.

**WILLIAM D. FLOREZ**  
Secretario

NOTIFICADO POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 25-04 de 2016

**WILIAN DARIO FLORES VASQUEZ**  
SECRETARIO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	2015-00380
<b>Decisión</b>	Incorpora Constancia

Se incorpora al expediente la constancia de entrega de la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado, sin embargo, previo a autorizar la notificación por aviso, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue el formato de notificación enviado, debidamente cotejado por la empresa de correo postal.

De otro lado, atendiendo a la solicitud de sustitución de poder, se autoriza la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se reconoce personería jurídica a la abogada **CATHERIN RAMIREZ ARANGO** con T.P **257.196** del C.S de la J.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

28

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL  
MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 117 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 7 de 2015, a las 8 A.M.

  
El Secretario



41

**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**DERECHOS DE CUOTA ---**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE.**

**INSPECCION SEGUNDA CIVIL ESPECIALIZADA.-** Medellín, Octubre veinticinco -- de dos mil dieciseis.-- Siendo el día y hora señalada por el despacho -- para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de cuota que tiene sobre el inmueble, ordenada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL - DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por --- FABIAN ALBERTO GOMEZ MUÑOZ contra GLADYS ELENA BUSTAMANTE GIRALDO, proceo radicado Nro.2015-00380, despacho comisorio Nro.72, se trasladó el suscrito Inspector en asocio de su Secretario, de la doctora KATHERIN RAMIREZ-ARANGO, con TP Nro.257.196 del CSJ/, tel. 3206660937, y así mismo en compañía de la secuestre nombrada por el juzgado GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, con cédula Nro. 43.086.653, quien se localiza en la Carrera 35-Nro.58-35, 3113652339, secuestre que se encuentra inscrita en la lista de auxiliares - de la justicia y con carnet vigente, Nos trasladamos a un inmueble ubicado en La Calle 121 Nro.67B.-11, URBANIZACION LAS BRIAS, MANZANA 54, lote- Nro.22, y donde fuimos atendidos por la señora GLADYS ELENA GUSTAMANTE GIRALDO, con cédula Nro.43.488.252, tel. 4628154, quien es la demandada dentro de este proceso, y permitió el libre acceso al inmueble, una vez dentro el despacho se constituye en audiencia pública, se le reconoce personería jurídica para actuar a la doctora RAMIREZ ARANGO, por ser abogada en ejercicio - y se le da posesión legal, a la secuestre, quien juró cumplir fielmente con los deberes encomendados para el cargo. Seguidamente el despacho procede a la identificación del inmueble así: Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 121 Nro.67B.-11, URBANIZACION LAS BRISAS, MANZANA 54, LOTE Nro.-- 22, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro.OLN-69372 y cuyos linderos se encuentran en escritura pública Nro.2.247 del 30 de noviembre del 2005 de la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, linderos que son contactados por el despacho, y tanto escritura pública como certificado de libertad son aportados a la audiencia por la doctora RAMIREZ ARANGO. El inmueble consta de las siguientes comodidades: Al inmueble se ingresa por puerta de -----ingresa en metal, sala comedor, tres alcobas con puerta madera, cocina sencilla, baño completo cabina acrílico, patio descubierto con lavadero, -- paredes revocadas y pintadas, techo en losa, piso baldosa común, servicio de agua, luz, red de gas, telefono 4628154, en regular estado de conservación. Seguidamente se le concede la palabra a la apoderada de la parte actora y quien manifiesta: DENUNCIO COMO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA GLADYS ELENA-BUSTAMANTE GIRALDO, LA CUOTA O DERECHO PROINDIVISO QUE TIENE SOBRE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO Y ALINDERADO, Y SOLICITO AL DESPACHO PROCEDA A SU SECUESTRO.- Seguidamente el despacho concede la palabra a la enterante, y quien manifiesta: Yo vivo con mi familia en este inmueble, y solicito al despacho me lo deje en calidad de depósito hasta yo llegar a un acuerdo y organizar las cosas, no es más. El despacho declara legalmente secuestrado el derecho que tiene la señora GLADYS ELENA BUSTAMANTE sobre el inmueble antes descrito y alinderado, linderos onstatados por el despacho, y con MI Nro. ---- OLN-69372, al no haber oposición jurídica valedera en el momento de la diligencia, y procede hacerle entrega real y material a la secuestre, y quien -- manifestó: Recibo el derecho secuestrado anteriormente descrito, lo dejo en calidad de depósito de la enterante, solicitando al despacho las advertencias de ley, y se me fijan los honorarios provisionales, el despacho advierte a la enterante, demandada, y depositaria, que cualquier disposición con el derecho secuestrado debe contar con el permiso de la secuestre so pena de --- las sanciones legales, a la secuestre se le asignan \$200.000.00 de honorarios provisionales, los cuales son cancelados en el acto de la diligencia, por la abogada de la parte actora, y declara ser recibidos por la secuestre,-- No -- siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina, lee y firma --- por quienes en ella intervinieron.---

MAURICIO DE J. GONZALEZ LOPEZ  
Inspector

*G. RUA*

GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ RUA

Secuestre

*KATHERIN*  
KATHERIN RAMIREZ ARANGO  
Apoderada

*GLADYS H B H 6*  
GLADYS ELENA BUSTAMANTE GIRALDO  
Enterante- depositaria

CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE  
Inspección Segunda Civil Especializada  
Carrera 52 71-84, tel. 4939757/55/59

RAUL MOLINA VALENCIA- Secretario

www.medellin.gov.co



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEGUNDA CIVIL ESPECIALIZADA

Fecha Nov 23

**DEVUÉLVASE EL DESPACHO COMISORIO, AL JUZGADO DE ORIGEN POR:**

- Cumplida la comisión. \_\_\_\_\_
- A solicitud del apoderado.
- Por inasistencia de las partes.
- El inmueble solo y no existen los medios suficientes para allanar.
- Dirección errada.
- Faltan linderos.
- No se notificó en debida forma al secuestre.
- Otros

**- DESANOTESE Y CUMPLASE -**

Inspección

Secretario(a)

RECEBIDO  
FOLIOS

RECEBIDO

2014 NOV 23 PM 1:52

OFICINA JUDICIAL  
DE MEDELLÍN

43



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	2015-00380
<b>Decisión</b>	Incorpora

Incorpórese al expediente despacho comisorio No. 72 del 14 de marzo de 2016, debidamente diligenciado.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

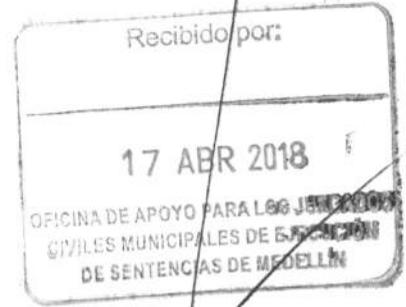
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 212 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de 11 de 2016 a las 8 A.M.

**El Secretario**

04

Medellín, 5 de abril de 2018

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**MEDELLÍN ANTIOQUIA**



**REF: EJECUTIVO**  
**DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**  
**DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO**  
**RDO: 2015-380**

**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ASUNTO:** Solicitud

Como apoderada judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho fijar fecha de la audiencia de remate, teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a la diligencia de secuestro del derecho proindiviso sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar.

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, identificado con tarjeta profesional 262.630 del C.S.J para tener acceso al expediente, retirar copias, despachos comisorios, oficios y toda clase de documentos sin restricción alguna y en general de todo aquello relacionado con el proceso bajo mi absoluta responsabilidad y según lo dispone el literal B) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Cordialmente,

*CATHERINE*  
**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
**CC: 1.036.640.905**  
**TP: 257196 C.S.J**

*S.P.*  
**18 ABR 2018**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIAN GOMEZ
<b>Demandado:</b>	GLADYS BUSTAMANTE
<b>Decisión:</b>	Incorpora. No fija fecha para remate.

En atención a la solicitud de que se fije fecha para remate, se le significa a la libelista que no es viable fijar fecha para remate en el presente asunto, ya que aún no se tiene avalúo del bien inmueble objeto de cautela en firme, de acuerdo al artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. <u>65</u>	Hoy <u>26</u> <u>ABR 2018</u> a las
8:00 A.M.	
<b>YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA</b> <b>SECRETARIA</b>	



H6

Deudor: GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO  
 Concepto: PREDIAL UNIFICADO  
 Radicado: 1000541867

3/9/2018  
 Edificio Antiquo  
 Ictex  
 de: luz  
 Oficio No. **MNC3-5728**

Medellín, 21 de agosto de 2018.

Señor  
**Juez 06 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**Medellín**

**Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**Dte: FABIAN ALBERTO GOMEZ**  
**Ddo: GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**  
**Rdo: 05001400301020150038000**

**Ref: COMUNICA ORDEN DE EMBARGO.**

Nos permitimos comunicarles que la Tesorería del Municipio de Medellín, a través de la Unidad de Cobranzas, mediante Resolución N°STH3- 7430 del 21 de agosto de 2018, resolvió: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula No. **01N-69372**, propiedad en cuanto a derechos de **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO** con identificación No. **43.488.252**, medida que se acumulará a la dispuesta por su despacho, en proceso con radicado No. **05001400301020150038000**, todo ello de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso, con la salvedad de que en caso de desembargo, dicha medida quedará por cuenta de esta Unidad de Cobro.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*Ana Lucelly Gonzalez Sanchez*  
**ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ**  
 Profesional Universitaria Abogada

 Proyecto: PAULINA GAVIRIA AGUDELO Profesional de Apoyo (Abogada)	 Revisó: MÓNICA MONTES PEREZ Profesional de Apoyo Especializado
--	---

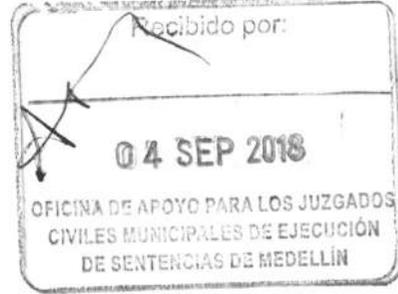
06 SEP 2018

*S.P.*



Medellín, 27 DE AGOSTO DE 2018

SEÑORES:  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
MEDELLÍN ANTIOQUIA



REF: EJECUTIVO  
DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ  
DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO  
RDO: 2015-380  
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ASUNTO: Avalúo

Como apoderada judicial de la parte actora, aporto al despacho el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar para dar cumplimiento al auto nº 65 del 26 de abril de 2018, en pro de continuar con el trámite procesal, así mismo, solicito respetuosamente fijar fecha de diligencia de remate.

Cordialmente,

*CATHERIN R.*  
CATHERIN RAMIREZ ARANGO  
CC: 1.036.640.905  
TP: 257196 C.S.J

05 SEP 2018  
*S.P.*

18

AVALUO COMERCIAL URBANO



**CALLE 121 N° 67B -11**  
**BARRIO BOYACA LA BRISAS**  
**MEDELLIN**  
**ANTIOQUIA**  
**3 DE AGOSTO DE 2018**

**AVALUO COMERCIAL URBANO**

**1 IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**

**1.1 Nombre o Razón Social**

FABIAN ALBERTO GOMEZ MUÑOZ

**1.2 Documento de identificación**

N° 70.415.644

**2 IDENTIFICACIÓN DEL USO A LA VALUACION**

**2.1 Objeto de la Valuación**

Avalúo comercial, para proceso ejecutivo.

**3 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR**

**3.1 No Responsabilidad de aspectos legales que afectan el bien**

El valuador no será responsable por aspecto de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

**3.2 Confidencialidad**

El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto a la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y sólo lo hará con la autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe se ha solicitado por una autoridad competente.

**4 FECHAS DE VISITA Y DEL INFORME**

**Fecha de Visita del Bien o Verificación al Bien Inmueble**

21 JULIO 2018

**Fecha del Informe de avalúo**

3 AGOSTO 2018

**5 BASES DE LA VALUACIÓN, TIPOS Y DEFINICIÓN DE VALOR**

**5.1 Bases de la Valuación**

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarán dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.( Decreto 1420 DE 1998 Art2 ). El encargo valuatorio es definir el valor de un inmueble de tipología casa en obra negra y determinar el posible valor de unas mejoras útiles realizadas en este, para ello se utilizara el método de Mercado y se homogenizara los comparables sin acabados finales.

(Resolución IGAC 620 2008 articulo 1).

## AVALUO COMERCIAL URBANO

Las mejoras se valoran por aparte y luego se suman para determinar el valor del inmueble actualmente, en el estado que se encuentra al momento de la visita. Por otro lado se encarga determinar el posible valor de una construcción la cual no cuenta con licencia de construcción para ello se da valor a la terraza determinado por el espesor y el área y se determina el valor de la construcción por el método de Reposición de costos (Resolución IGAC 620 2008 ARTICULO 3)

### 5.2 Definición y tipos de Valor

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble de acuerdo a como se encontraba en el momento de efectuar la visita de inspección. Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación intervienen múltiples factores subjetivos o circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor del inmueble. (Decreto 1420 DE 1998 art 3).

## 6 IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERÉS QUE HA DE VALORARSE

### Descripción de los Derechos de Propiedad

La Señora Luz Adriana Giraldo Bustamante posee un derecho real de dominio de 2/3 partes y La Señora Gladis Helena Giraldo Bustamante posee un derecho real de dominio de 1/3 parte sobre el Inmueble de Tipología, casa con mejoras primer piso y construcción de mejoras sótano como garaje y segundo piso ubicado en la calle 121 N° 67B-11, con matrícula inmobiliaria N° 01N-69372 según Certificado de libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos.

### 6.1 Descripción de la naturaleza de los derechos de propiedad y adquisición

Según Certificado de libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Norte el inmueble objeto del avalúo con matrícula inmobiliaria N° 01N-69372 describe:

Escritura 2.247 del 30/11/2005 Notaria 8 de Medellín

ESPECIFICACION: Adjudicación por sucesión

DE: LUZ MILA GIRALDO MIRA

HORACIO BUSTAMANTE MORA

A: GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO : 1/3

LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO : 1/3

FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO : 1/3

## AVALUO COMERCIAL URBANO

Posterior a la adjudicación por sucesión, el señor Fredy Alberto Bustamante Giraldo vendió su cuota parte a la señora Luz Adriana Bustamante Giraldo.

### 6.1.1 Identificación del Propietario

GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO C.C 43.488.252 : 1/3

LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO C.C 43.751.003 : 2/3

### 6.1.2 Ubicación

Según Certificado de libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur N° 01N-69372 el inmueble objeto del avalúo se encuentra ubicado en el municipio de Medellín.

Medellín se encuentra ubicada en el centro geográfico del Valle de Aburra, sobre la cordillera central de los Andes en las coordenadas 6°13'55"N 75°34'05"O. La ciudad cuenta con un área total de 328 km<sup>2</sup> de los cuales 110 km<sup>2</sup> son suelo urbano y 218 km<sup>2</sup> son suelo rural.

El valle de Aburra posee una extensión de 1.152 km<sup>2</sup> que hacen parte de la cuenca del río Medellín, principal arteria fluvial que cruza la región de sur a norte. La conformación del Valle de Aburra es el resultado de la unidad geográfica determinada por la cuenca del río Medellín y por una serie de afluentes que caen a lo largo de su recorrido. El Valle tiene una longitud aproximada de 60 kilómetros y una amplitud variable. Está enmarcado por una topografía irregular y pendiente, que oscila entre 1.300 y 2.800 metros sobre el nivel del mar. Las cordilleras que lo encierran, dan lugar a la formación de diversos microclimas, saltos de agua, bosques y sitios de diverso valor paisajístico y ecológico. El valle tiene una forma alargada y presenta un ensanchamiento en su parte media, el cual mide 10 kilómetros y es donde se localiza Medellín. El Valle de Aburra está totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas.

Topográficamente la ciudad es un plano inclinado que desciende desde 1.800 a 1.500 metros de altura sobre el nivel del mar, sin embargo, la altura oficial de la ciudad es de 1.479 msnm en la confluencia de las quebradas La Iguana, Santa Elena y el río Medellín, y se eleva a 3.200 msnm en los altos El Romeral, Padre Amaya y cuchilla Las Baldías. Dentro del paisaje urbano se destacan los cerros Nutibara y El Volador, que se levantan como manchas verdes en medio de la ciudad. Los altiplanos y montañas que circundan el valle sobrepasan los 2.500 metros. Las principales alturas en el territorio de Medellín son: Alto Padre Amaya (3.100 msnm), Alto Patio Bonito (2.750 msnm), Alto Boquerón (2.600 msnm), Alto Venteadero (2.500 msnm) y el Alto Las Cruces (2.400 msnm), entre otros.

# AVALUO COMERCIAL URBANO

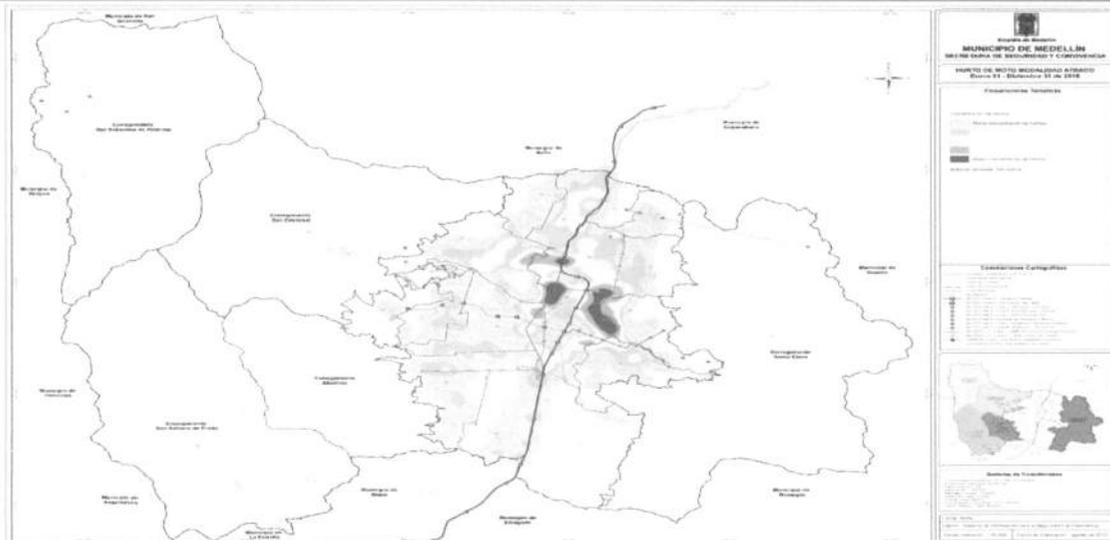


Imagen 1 (fuente Mapas Municipio de Medellín)



Imagen 2 (fuente google mapas)

Localización: Municipio de Medellín

Dirección: Calle 121 N° 67B-11

Nombre del predio: Urbanización Las Brisas

## 6.1.4 Título

- Lote No.22 Manzana N°54
- Título de adquisición: compra venta
- Número de Escritura: 2.910
- Fecha y circulo Notarial: 30 diciembre 1974 Notaria 6 de Medellín
- Matricula inmobiliaria: 01N- 69372 Zona Norte

**AVALUO COMERCIAL URBANO**

**7 IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**

**7.1 País de Ubicación**

COLOMBIA

**7.2 Departamento**

ANTIOQUIA

**7.3 Municipio**

Medellín

**7.4 Dirección del Bien Inmueble**

DIRECCIÓN PREDIAL: CALLE 121 N° 67B -11

**7.5 Nombre del Barrio**

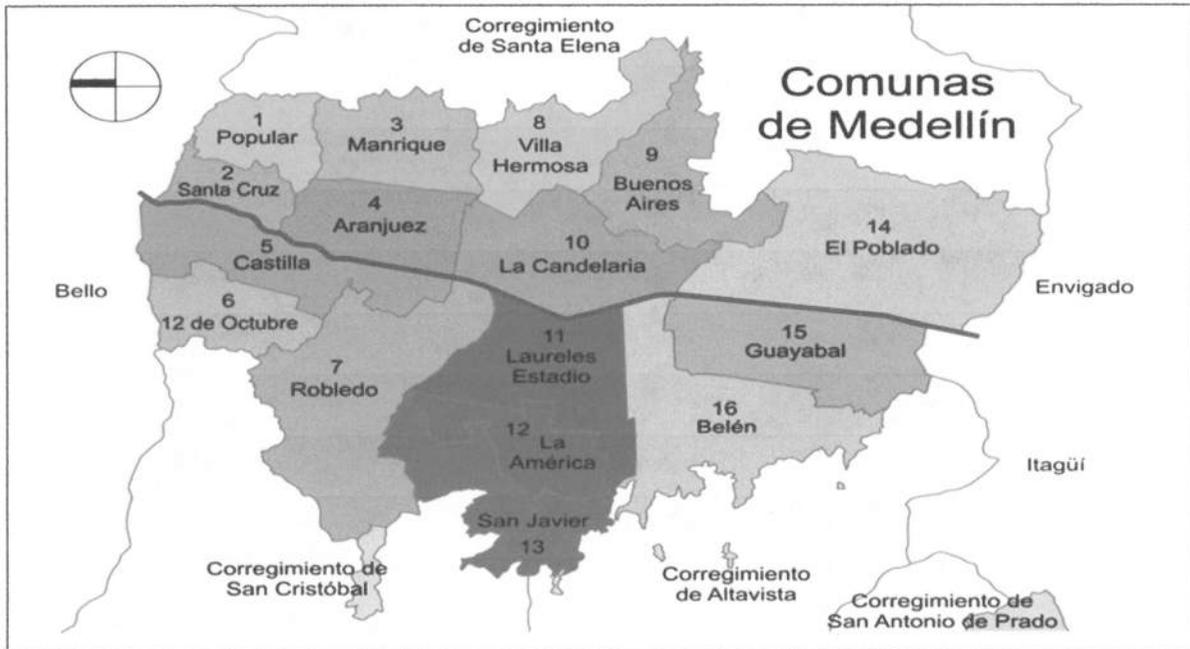
BOYACA LAS BRISAS

**7.6 Nombre del Conjunto o Edificio**

URBANIZACION LAS BRISAS

**7.7 Información del Sector**

**7.7.1 Localización:**



Comuna 5

Imagen 3(Wikipedia)

## AVALUO COMERCIAL URBANO



Imagen 4(POT Medellín con visor)

### 7.7.2 Servicios Públicos

El inmueble cuenta con todos los servicios públicos por parte de E.P.M (Luz, Agua, Energía, Alcantarillado, Gas)

### 7.7.3 Usos Predominantes

El Uso predominante del sector del inmueble en mención, es Residencial

### 7.7.4 Vías de Acceso

Las vías de acceso al inmueble objeto del avalúo son: vía Carrera 76 B y Carrera 68

Elementos: El Inventario de los elementos existentes en las vías del sector en donde se ubica el bien inmueble objeto de valuación son: (andenes, sardineles, pavimento, entre otros).

Estado de conservación: El estado físico de las vías del sector en dónde se ubica el bien inmueble objeto de valuación (bueno).

### Normatividad Urbanística

Según el Acuerdo 048 DE 2014 POT MEDELLIN el inmueble objeto del avalúo se encuentra en el polígono de tratamiento Z2\_CN2-51

Consolidación Nivel 2 (CN2). Dotación. En estos sectores se pretende regular la transformación de áreas urbanizadas para posibilitar su dotación, densificación moderada y adaptación de las construcciones a las necesidades de la ciudad, salvaguardando en todo caso, el modelo de ocupación definido en el Plan. Los terrenos que se someten a este tratamiento tienen la posibilidad de obtener

## AVALUO COMERCIAL URBANO

licencia de construcción en todas sus modalidades. Las normas volumétricas de este tratamiento definirán la relación entre la densificación proyectada y la conformación de espacios libres al interior del predio, producto de los aislamientos contra predios vecinos y de los retrocesos contra el espacio público, garantizando que las construcciones que se desarrollen cuenten con adecuadas condiciones de habitabilidad como iluminación, ventilación, servidumbre y demás. Las dotaciones necesarias se obtendrán mediante la intervención asociada público – privada, por parte de los constructores en cumplimiento de obligaciones urbanísticas y constructivas, o estarán a cargo de las entidades públicas, dependiendo de la conformación de la zona homogénea y las características socioeconómicas de la población que la habita. Algunos de estos polígonos son receptores de derechos de construcción. En consecuencia, los titulares de licencia podrán comprar derechos adicionales de construcción.

### 7.7.6 Amoblamiento Urbano

El sector cuenta con un buen inventario de señalización de vías, además se encuentra la institución Educativa Asunción Silva, Colegio Pedro Nel Gómez, Iglesia San Gregorio Magno, y Placa Polideportiva Brisas del Norte.

### 7.7.7 Estrato socioeconómico

El estrato determinado por planeación municipal para el inmueble es Tres.

### 7.7.8 Legalidad de la Urbanización

Se Confirma la existencia de autorización por parte de la oficina de planeación municipal o de la autoridad competente para la adecuación de los terrenos del sector en donde se ubica los bienes inmuebles objeto de valuación con destino a usos urbanos.

### 7.7.9 Topografía

Las características fisiográficas del sector en donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de valuación es: Inclinación moderada.

### 7.7.10 Servicio de Transporte Público

Descripción del tipo y las características del servicio de transporte público que se presta en el sector en dónde se ubica bien inmueble objeto de valuación:

#### Tipo de Transporte

Los medios con los cuales se presta el servicio son: bus, (Transporte Castilla Hacia el centro de la ciudad de Medellín y rutas de buses integradas al Metro, además existe acoplo de taxis en le sector.

Cubrimiento: Se presentan 2 rutas con cobertura a 50 Metros de la puerta del inmueble hasta, el centro de la ciudad y estaciones integradas al Metro.

Frecuencia: El tiempo promedio de espera entre cada servicio por tipo de transporte es de 5 minutos

### 7.7.11 Edificaciones importantes del Sector

En el momento el sector no cuenta con ningún tipo de obra civil de importancia significativa, por parte de planeación municipal.

## 7.8 Información del Bien

### 7.8.1 Tipo de Bien Inmueble

Tipología 1: Corresponde a una edificación casa con Mampostería estructural de 1 piso, queda a la altura de la vía como segundo nivel.

Nota: El primer piso en sus inicios tenía un antejardín elevado en comparación a la altura de la vía, que posteriormente se fue modificando y realizando trabajos de excavación y construcción, convirtiéndolo en un garaje que da a la altura de la vía, lo que podría confundirse con el primer piso, pero que no cuenta con el área y con las características con las que se elevó a escritura pública como primer piso, evidenciando que la casa que está legalmente constituida se ve desde el ingreso de la vía como segundo nivel de apartamento. Situación que podrá corregirse cuando se legalice la propiedad y se genere reglamento de Propiedad Horizontal.

Tipología 2 se evidencia una construcción de tipología casa con Mampostería estructural sótano y segundo piso, declaradas como mejoras

### 7.8.2 Uso Actual

El uso del inmueble es vivienda.

### 7.8.3 Ubicación

El lugar que ocupa el bien inmueble en la cuadra o manzana es Esquinero

### 7.8.4 Terreno

Linderos: Por el Frente con la calle 121 Por el Fondo con el lote # 3 de la misma Manzana Por un costado con el lote # 21 de la misma Manzana Por otro costado con el lote # 23 de la misma Manzana.

Topografía: El grado de pendiente del terreno objeto de valuación 20 % (Levemente Inclinado).

Cerramientos: Ladrillo, Losa

Forma: La Descripción de la forma geométrica del terreno objeto de valuación (Cuadrado).

Superficie: El área del terreno del inmueble 72 m<sup>2</sup>. De acuerdo escritura pública N° 196 de 01 Enero de 1999 de la Notaria 15 de Medellín.

Reglamentación uso del suelo: El uso del suelo del inmueble objeto del avalúo es: Residencial (Baja Mistura)

### 7.8.5 Construcción

Número de Pisos: se evidencian tres niveles, del cual solo el primer piso, que aparece como segundo nivel a eje de vida se encuentra en la escritura como casa de habitación, los demás pisos construidos se cuentan como mejoras.

Números de Sótanos: se evidencia un sótano que da a la altura de vía, pero que es mejora, y no se encuentra contemplado en la escritura.

Área Construida: 72 m<sup>2</sup>

Vetustez: La antigüedad expresada en año de la construcción existente 44 años, sin embargo ha tenido mejoras significativas en los últimos 10 años

Estado de la construcción: Corresponde a la descripción del estado de terminación de la construcción existente, en buen estado 3.5 según calificación Fitto Corvini (terminada).

Estado de Conservación: El estado físico actual de los elementos que conforman la construcción (estructura, cubierta, acabados, entre otros). 3.5 según calificación Fitto Corvini (terminada).

Estructura: La Descripción del tipo de esqueleto que sirve de sustento y fija el suelo la construcción objeto de valuación es: Mampostería Estructural

Fachada: La Descripción del tipo de acabado instalado en la fachada de la construcción objeto de valuación: Revoque y pintura.

Cubierta: La Descripción del tipo de cubierta instalada en la construcción y de la estructura que lo soporta corresponde a: Losa

Condiciones de iluminación: La Descripción del tipo y condiciones de iluminación con que cuenta el bien inmueble objeto de valuación (natural o artificial) es Buena.

Condiciones de Ventilación: Las condiciones de ventilación con que cuenta el bien inmueble objeto de valuación (natural o artificial) son buenas.

Acabados: La Descripción del tipo de término instalados en las dependencias que conforman el bien inmueble objeto de evaluación en

Pisos: Cerámica, Madera

Muros: Revoque, Pintura

Techos: Losa

Baños: Piso (Cerámica), sin Cabina

Cocina: Sencilla

Alcobas: Piso en Cerámica, Sin Closet

Patio: Piso Cemento

Estado de conservación: Bueno

Servicio público domiciliarios: Los servicios públicos básicos y complementarios legalizados a los que se encuentran conectados el bien inmueble objeto de valuación: Agua, Luz, Energía, Alcantarillado, Televisión Por Cable, Internet.

## 7.9 Característica del Edificio

### 7.9.1 Numero de edificios

EL número total de edificios que conforman la agrupación o conjunto en dónde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de valuación es 1

### 7.9.2 Número de Unidades

El número total de unidades habitacionales privadas que conforman la agrupación o conjunto en dónde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de valuación es de 3 unidades, sótano como garaje queda al andén, primer piso y segundo piso.

NOTA: SOLO SE CERTIFICA EL PRIMER PISO POR ESTAR CONTEMPLADO EN LA ESCRITURA, EL SOTANO Y EL SEGUNDO PISO SE EVIDENCIAN COMO MEJORAS.

### 7.9.3 Ubicación del bien inmueble en el conjunto

La ubicación de la fachada del bien inmueble objeto de valuación se encuentra en la esquina de la cuadra con vista en el frente que da a la vía de ingreso.

### 7.3.4 Dotación comunal

Sin ninguna dependencia comunal en la Urbanización.

## 8 IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

### 8.1 Matrícula inmobiliaria

El número de matrícula inmobiliaria asignado para el bien inmueble objeto de valuación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte es: 01N- 69372

### 8.2 Escritura de Propiedad

El inmueble objeto del avalúo cuenta la escritura pública número 2247 del 30 de Noviembre de 2005 de la notaria 8 de Medellín.

### 8.3 Cédula Catastral

La identificación del número de cédula catastral otorgado para el bien inmueble objeto de evaluación por parte de la autoridad de catastro municipal es:

0500101020503005800220000000

### 8.4 Chip

59

**AVALUO COMERCIAL URBANO**

NO APLICA

**8.5 Licencia de construcción**

Se evidencia que el inmueble posee licencia de construcción por parte de la curaduría de Medellín sin embargo no fue suministrada

**8.6 Reglamento de RPH**

No Aplica

**8.7 Coeficiente de copropiedad**

No aplica

**8.7.1 Linderos**

Los que se describen en la escritura número 2247 del 30 de Noviembre de 2005 de la notaria 8 de Medellín.

**9 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN**

Para los evaluadores, que realizaron este informe, es importante advertir que tienen la capacidad técnica y humana para suministrar una valoración objetiva y no sesgada del predio. Garantizamos que actualmente no tenemos y no hemos contemplado intereses en el predio, no se tiene ninguna relación familiar ni comercial, con el propietario que solicita el avalúo diferente a esta valoración.

**10 IDENTIFICACIÓN DE CLASES DE BIENES INMUEBLES**

Casa primer piso, Mejoras segundo y garaje a nivel de vía (posible valor de construcción de las mejoras)

**11 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS**

**11.1 Problemas de Estabilidad y suelos**

Se evidencia que el barrio o sector no se encuentra ubicado en zonas de riesgo por inestabilidad geológica, inundación o deslizamiento de tierra. Además se indica que el terreno no es producto de adecuación de canteras, rellenos sanitarios o de cualquier otro tipo. Que la construcción no presenta problemas en su estructura.

**11.2 Impacto ambiental y condiciones de salubridad**

Se evidencia que no existen elementos o problemáticas ambientales que se afecten de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de valuación.

**11.3 Servidumbres, cesiones y afectaciones viales**

Se evidencia que el bien inmueble objeto de valuación no se encuentra afectado por algún tipo de servidumbre de tránsito, por la construcción de una obra vial o de infraestructura urbana que implique secciones de terreno.

#### 11.4 Seguridad

Se evidencia que el bien inmueble no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

#### 11.5 Problemática Socioeconómicas

Se evidencia que no existen acciones de grupo o problemáticas sociales que afecte negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble objeto de valuación.

### 12 DESCRIPCION DE LA HIPOTESIS ESPECIALES INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

Se evidencia que el bien inmueble objeto del avalúo tuvo construcción en el sótano que da a la vía, y segundo piso, conformando una edificación de tres niveles, como se evidencia en el registro fotográfico anexo, sin embargo la casa originalmente construida de 72 M2, está ubicada en el segundo nivel que da la vía, pero se refirió en todo el informe valuatorio como primer piso.

### 13 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS

#### 13.1 Metodologías Valuatoria empleadas

##### METODO DE COMPARACION O MERCADO: RESOLUCION 620 DE 2008

Art 1: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En esta investigación se analizaron ofertas de previos cercanos, ubicados en el mismo sector, con normas de usos similares.

#### 13.2 Justificación de las Metodologías

En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto municipal y zonal, teniendo en cuenta factores como: las facilidades vehicular y peatonal del acceso, la ubicación del predio dentro del sector residencial de la ciudad.

En la definición del valor se analizó la forma del predio, de lo regular de las especificaciones con relación frente fondo, la calidad de los materiales, la distribución interna del apartamento y el estado de conservación.

La zona en la que se ubica el inmueble de la referencia, se caracteriza por contar con edificaciones de excelentes especificaciones técnicas en cuanto a diseño, materiales y acabados.

**AVALUO COMERCIAL URBANO**

El valor definido de este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones por cada una de las partes interesadas.  
Se debe tener en cuenta que en el valor final del avalúo están incluidas las áreas del lote como lo estipula la resolución 620 del 2008 del instituto geográfico Agustín Codazzi.  
El valor del presente avalúo no es aplicable a predios vecinos o con caracteriza similares dado que el presente informe se realiza únicamente para este predio.

**ESTADISTICA (Resolución IGAC 620/08)**

Artículo 37o.- Las fórmulas que se presentan a continuación servirán de apoyo para la mejor utilización de los métodos valuatorios.

Media Aritmética: (X) Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas.

Se formaliza mediante la siguiente expresión matemática.

$\Sigma X_i$   
 $X = \frac{\Sigma X_i}{N}$

N= número de casos estudiados

En donde:

X = indica media aritmética

$\Sigma$  = signo que indica suma

N = número de casos estudiados

$X_i$  = valores obtenidos en la encuesta

Desviación estándar: (S)

Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

$\Sigma (X_i - X)^2$

AVALUO COMERCIAL URBANO

S = Raíz cuadrada

N=número datos:

X = media aritmética

Xi = dato de la encuesta

N = número de datos de la encuesta.

Cuando el número de casos (N) es pequeño (menos de 10 observaciones) se emplee N-1 Como denominador.

Coefficiente de variación o Varianza: (V)

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y La media aritmética multiplicada por 100.

Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

S= raíz cuadrada

V = ----- x100

X = media aritmética

En donde:

V = coeficiente de variación

S = Desviación estándar

X = media aritmética.

$$\bar{x} = \frac{\sum x_i n_i}{n} \quad s = \sqrt{\frac{\sum (x_i - \bar{x})^2 n_i}{n-1}} \quad CV = \frac{s}{|\bar{x}|}$$

## AVALUO COMERCIAL URBANO

### Memoria de Cálculos

<b>TABLA DE HOMOGENIZACIÓN CASA</b>			
<b>ESTUDIO DE MERCADO CON INMUEBLES DE CARACTERISTICAS SIMILARES AL OBJETO DEL AVALUO</b>			
ITEM	COMPARABLE 1	COMPARABLE 2	COMPARABLE 3
<b>FUENTE</b>	ALBERTO GUZMAN 3122234718 TIXUZ	JORGE JIMENEZ 3102494800	CUBIENRAIZ 2955511
<b>CODIGO</b>			4311
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	CASA	CASA	CASA
<b>VALOR \$</b>	150.000.000	145.000.000	148.000.000
<b>AREA M<sup>2</sup></b>	72	70	65
<b>VALOR M<sup>2</sup> \$</b>	2.083.333	2.071.428	2.230.769
<b>HOMOGENIZACION POR ACABADOS</b>	-10%	-6%	-10%
<b>HOMOGENIZACION POR FUENTE</b>	-5%	-5%	-5%
	2.083.333*(15%) =312.328	2.071.428*(-11%) =227.857	2.230.769*(-15%) =177.792
<b>LIQUIDACION</b>	COMPARABLE 1 1.770.834	COMPARABLE 2 1.843.571	COMPARABLE 3 1.896.154
<b>MEDIA ARITMETICA</b>	1.836.853		
<b>DESVIACIÓN ESTANDAR</b>	62929.52		
<b>COEFICIENTE DE VARIACIÓN</b>	>7% 0.03		

La S debe ser menor del 7.5 %, para que el valor de la media sea válida.

#### 13.4 Comportamiento de la oferta y la demanda

Se observó Oferta y demanda moderada

#### 13.5 Perspectivas de Valorización

Se observó actividad edificadora en la zona

**13.7 Valuación**

DESCRIPCION	AREA (M2)	V/R UNITARIOxM2 (\$)	V/R TOTAL (\$)
CASA	72	1.836.853	132.253.416
		<b>VALOR TOTAL AVALUO</b>	<b>132.253.416</b>

**13.7.4 Valor resultado de la valuación**

**EN LETRAS SON: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L.**

**NOTA:** SE EVIDENCIA, LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS MEJORAS ÚTILES, REPRESENTADAS EN EL SEGUNDO PISO Y EN EL GARAJE, QUE EN EL CASO DE SER LEGALIZADAS PUEDEN ALCANZAR EL VALOR DEL METRO CUADRADO QUE NOS ARROJÓ EL ESTUDIO DE MERCADO: ESTO ES, UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.836.853), Y CINCUENTA UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (551.055).

SIN EMBARGO COMO EL SECTOR MUESTRA ALTA PROBABILIDAD DE SER LEGALIZABLE LAS MEJORAS Y PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR EL MEJOR VALOR POSIBLE, SE DESCONTARA AL VALOR TOTAL DEL METRO CUADRADO, EL 20 %, PORCENTAJE EQUIPARABLE A LOS GASTOS EN QUE SE PUEDA INCURRIR PARA REALIZAR TODO EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y ELEVAR A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

DESCRIPCION	AREA (M2)	V/R UNITARIOxM2 (\$)	DESCUENTO POR NO LEGALIZACION	V/R TOTAL (\$)
SEGUNDO PISO	58	1.836.853	(-20 %) :1.464.482	\$ 85.229.979
GARAJE	20	551.055	(-20 %) :440.844	\$ 8.816.880
<b>POSIBLE VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 94.046.859</b>

**EN LETRAS SON: NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L.**

**SOLO SE DA UN CONCEPTO DEL POSIBLE VALOR DE LAS MEJORAS YA QUE LA RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC SOLO PERMITE CERTIFICAR VALORES DE INMUEBLES QUE ESTÉN LEGALIZADOS.**

65

**AVALUO COMERCIAL URBANO**

**14 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME**

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador en el consentimiento escrito del mismo.

**15 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

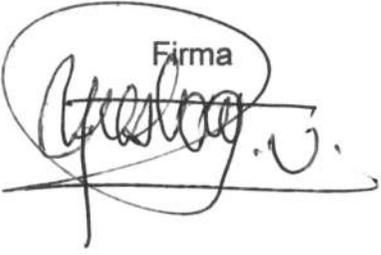
En el informe de valuación del bien inmueble se declara el cumplimiento de la norma bajo que NTS 04; manifestando cualquier excepción a los requisitos de dichas Normas y, justificación excepción según establece así:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describe en el informe.
- El valuador no tiene intereses (y de haberlo, están especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del valuador dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

**16 NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR**

16.1 Nombre del Valuador  
NUBIA ESTELA AGUDELO VILLEGAS

Firma



### 16.2 Registro de acreditación pública o privada

- INSCRITO A LA ASOCIACION NACIONAL DE AVALUADORES (ANA)
- REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES AVAL-43.615.045 (RAA)
- TÉCNICO AVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES (COMPUESTUDIO)
- "ESCAPAS" LA LONJA CORPORACION ESCUELA DE CAPACITACION DE PERITOS AVALUADORES
- REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO R.N.A S.I.C 13-248170
- AVALUADOR PROFESIONAL (LICA LONJA) LONJA COLOMBIANA

### 16.3 Declaración de no vinculación con el solicitante de la Valuación

Se certifica que el perito designado para la realización de este avalúo, no tiene relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del inmueble, ni tiene intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

Este informe de valuación es confidencial para las partes y para el propósito específico del encargo. No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros. No se acepta ninguna responsabilidad por la mala utilización de este informe

### 16.4 Concepto de Garantía

Si el encargo a lo que quiere una opinión del valuador respecto a la calidad del bien inmueble objeto de evaluación como respaldo en una operación inmobiliaria, comercial o crediticia, esta puede ser realizada con base en los lineamientos previamente establecidos por el solicitante los cuales fueron establecidos en las instrucciones del encargo valuatorio.

67

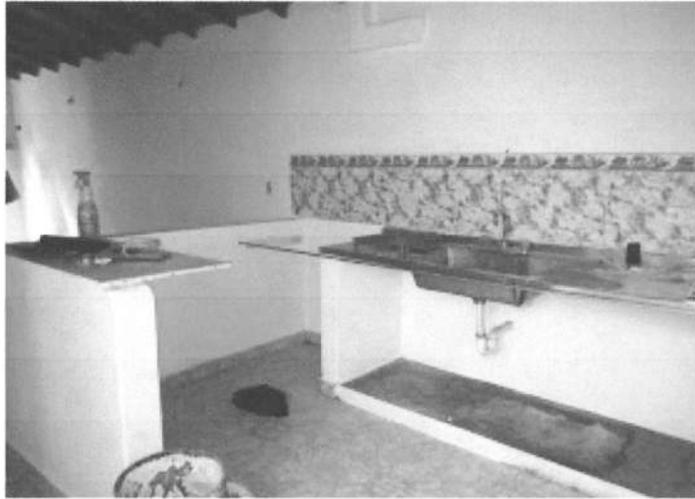
AVALUO COMERCIAL URBANO

REGISTRO FOTOGRAFICO

PRIMER PISO



AVALUO COMERCIAL URBANO



NOTA: Bajo la gravedad de juramento; Certifico que este registro fotográfico corresponde al bien inmueble objeto del Avaluó.



PIN de Validación: a50009e6

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) NUBIA ESTELA AGUDELO VILLEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43615045, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-43615045.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NUBIA ESTELA AGUDELO VILLEGAS se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Calle 12 sur #54-40

Teléfono: 5743006457680

Correo Electrónico: agudestella@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NUBIA ESTELA AGUDELO VILLEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43615045.

El(la) señor(a) NUBIA ESTELA AGUDELO VILLEGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

7?



PIN de Validación: a50009e6

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a50009e6**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

445 71  
DA 00527400



wba

**LIQUIDACION NOTARIAL SUCESION. Causantes: LUZMILA GIRALDO MIRA y HORACIO BUSTAMANTE MORA. MATRICULAS - INMOBILIARIAS Nos. Nos. 01N-69372 y 001-462589. OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. -**

**ZONA NORTE y ZONA SUR. -----**

**ESCRITURA NUMERO:** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2247)

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta (30) de noviembre - de dos mil cinco (2.005), ante el Despacho de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Medellín, (Código 500-10008), cuya Notaría Encargada es la doctora AMPARO VILLA LOPEZ;

----- compareció el doctor **LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.663.149 expedida en Medellín, y Tarjeta Profesional N° 91.721 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó: -

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de: **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO y LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Medellín, herederos dentro de la sucesión intestada de: **LUZMILA GIRALDO MIRA y HORACIO BUSTAMANTE MORA**, eleva a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes, llevado a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta N° 121, del 6 de octubre de 2.005, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín, el 12 y 13 de octubre de 2.005, practicadas las publicaciones mediante edicto del 6 de octubre de 2.005, en el periódico EL MUNDO y en el INFORMATIVO METROPOLITANO, el 12 y 13 de octubre del presente año (2.005), no teniendo deudas de plazo vencido, ni recursos pendientes de fallo por concepto de impuestos de renta, ventas y complementarios, según contestación del Representación Externa, de la Administración de Impuestos y Aduanas

Se dieron 3 copias  
01- Dic - 2005



Nacionales, Administración de Medellín, mediante oficio N° 1109-1822, del 1° de noviembre de 2.005, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3°, numeral 3° del Decreto 902 de 1988, cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura.

SEGUNDO: Que el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: --- 1°.- Los señores Horacio Bustamante Mora y Luzmila Giraldo Mira, contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica en Templo Parroquial del Municipio de Angostura (Ant), el 21 de abril de 1.970. --- 2°.- De esta unión matrimonial procrearon a los siguientes hijos Gladys Helena, Fredy Alberto y Luz Adriana, actualmente todos mayores de edad. --- 3°.- La señora Luzmila Giraldo Mora, falleció en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio el día 17 de marzo de 1.979. --- 4°.- El señor Horacio Bustamante Mora, falleció en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio el día 10 de julio de 2005. --- 5°.- Los causantes en vida no otorgaron testamento y en tal virtud su proceso de Distribución, y adjudicación de sus bienes se rige por las normas de la sucesión Intestada.

LIQUIDACION

1. - Inmueble calle 121 Nro. 67 B-11.....	\$ 19.500.000.00
2. Lote # 05 doble, grupo 769, que hace parte del Cementerio Jardines Montesacro.....	\$ 3.000.000.00
3. Camión Dodge de placas TMA-051.....	\$ 12.000.000.00
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>\$ 34.500.000.00</b>
Menos PASIVO.....	\$ 0.0
<b>TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....</b>	<b>\$ 34.500.000.00</b>

PARTICION

Corresponde a cada uno de los tres hijos legítimos interesados en la presente sucesión, la suma de once millones quinientos mil pesos (\$11.500.000.00) m. l., para cada uno de ellos.

ADJUDICACION

HIJUELA N° 1: Se destina para los señores GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, FREDY AL-

de seis millones qu... Para pagársela se... N° 22, de la manza... dellín, con 6.00 m... 72 metros cuadra... de la calle 121 de... mejoras y anexida... lle 121; por el fon... con el lote # 21, de... de la misma manza... al Instituto de Cré... ca número dos mil... mil novecientos se... (7°) del Circulo de... matricula inmoibil... mentos Públicos, 2... Vale la adjudicaci... HIJUELA N° 2: S... MANTE GIRALD... BERTO BUSTAM... y LUZ ADRIANA... 43.751.003. Vale e... (\$3.000.000.00) es... para cada uno de... mueble: Lote # 05... nes Montesacro, d...

DA 00527401

446 73



**BERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 98.585.249; y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.751.003. Vale esta hijuela la suma de diecinueve millones quinientos mil pesos m. l. (\$19.500.000.00), es decir la cantidad

de seis millones quinientos mil pesos (\$ 6.500.000.00) para cada uno de ellos Para pagársela se les adjudica el siguiente bien inmueble: --- Lote de terreno N° 22, de la manzana 54 de la urbanización Las Brisas del municipio de Medellín, con 6.00 metros de frente por 12.00 metros de fondo, para un área de 72 metros cuadrados, con casa de habitación distinguida con el N° 67 B 11, de la calle 121 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, demás mejoras y anexidades, y cuyos linderos generales son: Por el frente con la calle 121; por el fondo con el lote # 3, de la misma manzana; por un costado con el lote # 21, de la misma manzana; y por el otro costado con el lote # 23, de la misma manzana. Adquirieron este inmueble los causantes por compra al Instituto de Crédito Territorial, hoy INURBE, mediante la escritura pública número dos mil novecientos diez (2.910), del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Circulo de Medellín, registrada, el 13 de mayo de 1.975, al folio de matrícula inmobiliaria No 01N-69372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Medellín.

Vale la adjudicación.....\$ 19.500.000.00

**HIJUELA N° 2:** Se destina para los señores **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, **FREDY ALBERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 98.585.249; y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N°

43.751.003. Vale esta hijuela la suma de tres millones de pesos m. l. (\$3.000.000.00) es decir, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) m. l. para cada uno de ellos, para pagársela se les adjudica el siguiente bien inmueble: Lote # 05 doble, grupo 769, sector 01: de la obra Cementerio Jardines Montesacro, del Municipio de Itagüí. Limita: Por el NORTE, con zona



verde del parque cementerio; por el SUR, con el lote # 4 del mismo grupo  
 por el OCCIDENTE, con el lote 05 del grupo 749; por el ORIENTE, con el  
 lote # 05 del grupo 789. Adquirió el señor Horacio Bustamante Mora, por  
 compraventa a la Promotora de Jardines Cementerios S.A, mediante la escri-  
 tura pública número trescientos cincuenta (350), del treinta (30) de enero de  
 mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del  
 círculo de Medellín, registrado al folio de **matricula inmobiliaria N° 001-**  
**462589**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de la  
 ciudad de Medellín. El lote comprende además el OSARIO N° 92 del sector  
 54 de la obra Cementerio Jardines Montesacro, del Municipio de Itagüí. ---  
 Vale la adjudicación.....\$ 3.000.000.00

**HIJUELA N° 3:** Se destina para los señores **GLADYS HELENA BUSTA-**  
**MANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° 43.488.252, **FREDY AL-**  
**BERTO BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía 98.585.249,  
 y **LUZ ADRIANA BUSTAMANTE GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N°  
 43.751.003. Vale esta hijuela la suma de doce millones de pesos m. l. -----  
 (\$ 12.000.000.00), es decir la suma de cuatro millones de pesos m. l. -----  
 L.(\$ 4.000.000.00) para cada uno de ellos, para pagársela se les adjudica el  
 siguiente vehículo automotor: Camión Dodge CNT 900, modelo 1.979, repo-  
 tenciado a modelo 2.005, color verde de placas TMA-051, de servicio publico  
 de carrocería estaca, clase camión, N° de motor 23151605, chasis N°. DT---  
 929405, serial N° DT-929405, afiliado a la Empresa Transportes Sierra. ----  
 Adquirió el causante por compra a los señores Rodrigo Mario Sierra Sierra y  
 Juan Camilo Sierra Castrillón mediante traspaso registrado en la Secretaria  
 de Transportes y Tránsito de Envigado el 5 de diciembre de 2.002. -----  
 Vale la adjudicación.....\$ 12.000.000.00

**VALOR TOTAL DE LA HIJUELA.....\$ 34.500.000.00**

**TERCERO:** Que en ésta forma se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el  
 Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones. -----  
 Derechos de Protocolo \$ 129.480.00 (Resolución 6.810 de 2.004 de la  
 Superintendencia de Notariado y Registro ). -----  
 Se recaudó la suma de \$ 5.850.00 para la Superintendencia y Fondo, y por --

Anexos: Se present  
 ZACION Nos. 0090  
 llin, el 21/XI/2.005  
 mente. **AVALUO:**  
**LORIZACION** Nos  
 válidos hasta el 31  
 \$ 505.674.00. -- Se  
 DA00527401/ y D.  
 ma en señal de as  
 lo autoriza, y se in  
 ciente. Cuya Notari  
 Vale.

*Luis Ferney*  
**LUIS FERNEY**  
 C.C. 71.663.149.  
 T.P. 91.721 del C

DA 00527402

447 75



IVA, la suma de \$ 26.752.00 .  
Advertí la formalidad del registro, dentro del término legal de dos meses, contados a partir de la fecha de este instrumento, so pena de pagar intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo.

Anexos: Se presentaron Paz y Salvos, de: PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION Nos. 0090483, 0090484, 0377115 Y 0377116, expedidos en Medellín, el 21/XI/2.005, válidos hasta el 31/XII/2.005 y 30/XI/2.005, respectivamente. AVALUO: \$ 19.432.000.00 para la casa N° 67B 11. PREDIAL y VALORIZACION Nos. 260051 y 260052, expedidos en Itagüí, el 24/XI/2.005, válidos hasta el 31/XII/2.005. PREDIO N° 1-05-1-01-769-05. AVALUO \$ 505.674.00. -- Se extendió en las hojas de papel notarial Nos. DA00527401/ y DA00527402. -- Leído por su otorgante, lo aprueba y lo firma en señal de asentimiento, junto con el suscrito Notario, que en esta forma lo autoriza, y se imprime la huella dactilar del índice derecho del compareciente. Cuya Notarfa Encargada es la doctora AMPARO VILLA LOPEZ ] enmendado Vale.

*Luis Ferney Zuluaga Ramirez*  
**LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ.**

C.C. 71.663.149 de Medellín.  
T.P. 91.721 del C. S. de la J.



*Amparo Villa Lopez*  
**AMPARO VILLA LOPEZ**  
**NOTARIA OCTAVA (E)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726737814088072

Nro Matrícula: 01N-69372

Pagina 1

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 04:10:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 18-06-1974 RADICACIÓN: 1974-0020484 CON: CERTIFICADO DE: 18-06-1974

CODIGO CATASTRAL: 050010102050300580022000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE #22 DE LA MANZANA 54 DE LA URBANIZACION LAS BRISAS DE ESTA CIUDAD CON 6 MTS, DE FRENTE POR 12 DE FONDO PARA UN AREA DE 72 MTS.2, CALLE 121 #67-B-11 QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 121 POR EL FONDO CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE #21 DE LA MISMA MANZANA POR OTRO COSTADO CON EL LOTE #23 DE LA MISMA MANZANA.-SEGUN ANOTACION 002 TIENE CASA DE HABITACION TIPO B.-

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION "LAS BRISAS" (INSCREDIAL ESC.#2484/74)1.-ADQUIRIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ESCRITURA #1183 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1971,DE LA NOTARIA 8.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. IMPARES A.,TOMO 11.,FOLIO 427,#4208.-2.-ADQUIRIRIO HERNANDEZ GAVIRIA Y CIA.,POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE INVERSIONES FLORENCIA,GERMAN HERNANDEZ S.C.POR A., ANTES URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,POR ESCRITURA #2968 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.965,DE LA NOTARIA DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS,EN EL LIBRO 1. PARES A.,TOMO 13.,FL.12,#6218.-3.-ADQUIRIRIO URBANIZACION FLORENCIA LIMITADA,EN MAYOR EXTENSION,POR APORTE DE MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,POR ESCRITURA #2356 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.955,DE LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,EN EL LIBRO 1. PARES,TOMO 9.,FOLIO 402,#6119.-4.-ADQUIRIRIO MERCEDES FERNANDEZ DE HERNANDEZ,EN MAYOR EXTENSION,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANTONIO MARIA HERNANDEZ S.,PROTOCOLIZADA EL 31 DE JULIO DE 1.928,EN LA NOTARIA 2.DE MEDELLIN,BAJO EL #3354.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 2) CALLE 121 # 67B - 11 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 121 67-B-11 --URBANIZACION LAS BRISAS MANZANA 54 LOTE # 22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

01N - 66980

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2484 del 22-05-1974 NOTARIA 6. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-1975 Radicación: 1975-15777

Doc: ESCRITURA 2910 del 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$64,900

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUSTAMANTE MORA HORACIO

X c.c.15.315.656

A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

X c.c.32.501.025

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726737814088072

Nro Matrícula: 01N-69372

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 04:10:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1975 Radicación: 1975-15777

Doc: ESCRITURA 2910 del 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$51,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

*hyp- / c s*

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1975 Radicación: 1975-15777

Doc: ESCRITURA 2910 del 30-12-1974 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

X

DE: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

X

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS ELENA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe publica

*Pat. / c s*

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1989 Radicación: 1989-33503

Doc: ESCRITURA 1383 del 02-10-1989 NOTARIA de GIRARDOTA

VALOR ACTO: \$51,400

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO (741)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BUSTAMANTE MORA HORACIO

A: GIRALDO DE BUSTAMANTE LUZMILA

*q / hyp*

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2005 Radicación: 2005-51933

Doc: ESCRITURA 2247 del 30-11-2005 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$19,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO MIRA LUZMILA

A: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO

CC# 98585249 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA

CC# 43488252 X 1/3

A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA

CC# 43751003 X 1/3

*Ad*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180726737814088072

Nro Matrícula: 01N-69372

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 04:10:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-15531

Doc: ESCRITURA 721 del 26-03-2009 NOTARIA 7 de MEDELIN

VALOR ACTO: \$

*cl*

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MORA HORACIO

DE: GIRALDO DE BUSTAMANETE LUZ MILA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-15532

Doc: ESCRITURA 3206 del 19-12-2008 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,000,000

*Comp*

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE GIRALDO FREDY ALBERTO

CC# 98585249

A: BUSTAMANTE GIRALDO LUZ ADRIANA

CC# 43751003 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-34556

Doc: OFICIO 1591 del 09-07-2015 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

*Emb*

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RDO 2015-00380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MU/OZ FABIAN ALBERTO

CC# 70415644

A: BUSTAMANTE GIRALDO GLADYS HELENA

CC# 43488252 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

*Nave*

...  
...  
...  
...  
...

79



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180726737814088072

Nro Matrícula: 01N-69372

Página 4

Impreso el 26 de Julio de 2018 a las 04:10:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-159299

FECHA: 26-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

80



### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandados:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Decisión:</b>	Toma nota de concurrencia de embargos Incorpora avalúo comercial. Requiere avalúo catastral Ordena oficiar.

Tómese nota de la **"CONCURRENCIA DE EMBARGOS"** comunicada por la UNIDAD DE COBRANZAS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN mediante Resolución N° STH3-7430 del 21 de agosto de 2018, en la que se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-69372.

Por lo tanto, se dará aplicación oportuna a lo reglado por el artículo 465 del C.G.P., esto es, que se adelantará la ejecución hasta el remate de los bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante se solicitará a la Unidad de Cobranzas de la Tesorería del Municipio de Medellín la liquidación definitiva y en firme del crédito y las costas que ante ella se cobran, para hacer la distribución del producto del remate entre todos los acreedores con sujeción estricta a la prelación legal de créditos.

Líbrese oficio comunicando lo anterior a la mencionada entidad.

Se incorpora al expediente escrito recibido del apoderado de la parte demandante, aportando el AVALÚO COMERCIAL del inmueble incautado e identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-69372.

Previo a correrle traslado al avalúo comercial del inmueble objeto de medida cautelar allegado por el apoderado de la parte actora, se requiere a la misma para que allegue el correspondiente avalúo catastral del referido bien.

Lo anterior a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. Gral. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LÓPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 192	Hoy 2 SEP 2018 a las 8:00 A.M.
	
<b>CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ</b> SECRETARIA	

Medellín, 8 de noviembre de 2018

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**MEDELLÍN ANTIOQUIA**



**REF: EJECUTIVO**  
**DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**  
**DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO**  
**RDO: 10-2015-380**

**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ASUNTO:** Solicitud

Como apoderada judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho se oficie a la Oficina de Catastro Municipal del municipio de Medellín para que proporcione avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 01N 69372 objeto de la medida cautelar y así poder continuar con la fijación de la diligencia de remate, dado que no se ha podido obtener esa información, en razón a que sólo la propietaria del inmueble es quien tiene acceso al avalúo catastral en el momento que se genera la factura o quien está autorizada para acceder a esa información.

Cordialmente,

*CATHERIN R.*

**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
**CC: 1.036.640.905**  
**TP: 257196 C.S.J**

*S.P*

03 NOV 2018



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

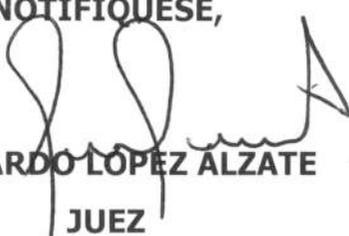
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandados:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Decisión:</b>	Ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, y, por ser procedente, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, para que se sirva expedir a costa de la interesada el CERTIFICADO DEL AVALUÓ CATASTRAL actualizado del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 01N-69372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte; el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, calle 121 N° 67B -11, Barrio Boyacá Las Brisas, de propiedad de la demandada en una tercera (1/3) parte.

En consecuencia, líbrese por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil, el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

vj

<p><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nro. <u>125</u> Hoy <u>20</u> NOV <u>2018</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>  <b>CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ</b>  <b>SECRETARÍA</b></p>
---



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX  
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 21 de noviembre de 2018.

Oficio N° 28316

Señores

**OFICINA DE CATASTRO DE MEDELLÍN**

Ciudad

Cordial Saludo,

**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** FABIAN ALBERTO GOMEZ MUÑOZ C.C. 70.415.644  
**DEMANDADOS:** GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO C.C. 43.488.252  
**RADICADO:** 05001 40 03 010 2015 00380 00  
**Al contestar cite este radicado**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 19 de noviembre de 2018 proferido por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ordenó oficiarles a fin de que se sirvan certificar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I N° 01N-69372 de la OFICINA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, de propiedad de la demandada, Lo anterior, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Retro  
David F. C  
C.C. 1026145054  
TP 202630  
18/Dic/18.

**CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 11 de febrero de 2019

201930037631

INFO-585-2019

Señora  
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitaria, Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución  
CL. 49 #45-65, PISO 5°, Antiguo ICETEX  
Teléfono 5138896  
Medellín

Asunto: Radicado 201910045439, 08-02-2019  
Oficio 28316, Radicado 0500140 03 010 2015 00380 00

En atención al radicado del asunto, a través del cual solicita Certificado de Avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria **#01N-69372**, **propiedad en un 33,333% la demandada GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO**, con C.C. **43488252**, consultado en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro adscrita a la Secretaría de Gestión y control Territorial, le informamos que este certificado tiene costo de conformidad con la Resolución SH-18-007 del 11 de enero de 2019 de las Secretarías de Hacienda Municipal, Gestión y Control Territorial, Suministros y Servicios, Seguridad y Convivencia y Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Dirigirse al Sótano de la Alcaldía de Medellín, solicitar un recibo para Certificado de Avalúo, realizar dicho pago en la Oficina de Bancolombia que se encuentran al interior de la Tesorería Municipal, primer piso del CAM.

**Luego con copia de este oficio**, podrá reclamar su certificado en las taquillas de Servicio a la Ciudadanía ubicadas en el sótano de la Alpujarra.

Para la Administración Municipal es muy importante mantener siempre un diálogo directo y fluido, atendiendo las solicitudes con la prontitud, oportunidad y celeridad que nos ha caracterizado.

Atentamente,

*Paula I. Aguil. C.*  
MARTHA LUCÍA AGUILAR CARDONA  
Líder de Proyecto  
Mutaciones de 1ª. y 5ª.  
Subsecretaría de Catastro

19FEB19 10:50AM -OECM-

*J* (20 FEB 2019)  
*S.P.*

Elaboró: María Victoria Serna Ramírez  
Cargo: Técnico Administrativo  
Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase  
Subsecretaría de Catastro

Revisó y Aprobó: Martha Lucía Aguilar Cardona  
Cargo: Líder de Proyecto  
Equipo de Mutaciones 1ª y 5ª clase  
Subsecretaría de Catastro



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Medellín, 10 de abril de 2019

SEÑORES:  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
MEDELLÍN ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO  
DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ  
DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO  
RDO: 2015-380

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ASUNTO: Solicitud de remate

Como apoderada judicial de la parte actora, aporto al despacho el avalúo catastral solicitado por medio de oficio N° 28316 del bien inmueble objeto de cautelar en firme, en pro de continuar con el trámite y así mismo, solicito respetuosamente fijar fecha de remate.

Adicional a ello, solicito respetuosamente al despacho tener en cuenta el costo del avalúo comercial que ya se anexó al proceso soportado en el contrato de prestación de servicios del profesional que lo realizó, por otra parte el valor del certificado del avalúo catastral que se anexa a este memorial como costas del proceso.

Por último, manifiesto al despacho que el señor Fabián Alberto Gómez Muñoz falleció, aporto certificado de defunción; así mismo manifiesto que los herederos confirieron poder especial.

Cordialmente,

4 folios en total.

CATHERIN R  
CATHERIN RAMIREZ ARANGO  
CC: 1.036.640.905  
TP: 257196 C.S.J

10 MAY 2019

SP

Medellín, 15 de enero de 2019

SEÑORES:  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
MEDELLÍN ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO  
DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ  
DDO: GALDYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO  
RDO: 2015-380

**DORA MARIA ZAPATA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 43.487.747, **YENNI CAROLINA GÓMEZ ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía **1.121.845.869** y **SEBASTIAN GÓMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **1.039.467.801**, domiciliados en el municipio de Sabaneta (Antioquia), quienes suceden procesalmente por causa de muerte al demandante **FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.415.644** en contra de la señora **GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO** domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **43.488.252**, por medio del presente escrito manifestamos a usted señor Juez Civil Municipal, que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **CATHERIN RAMÍREZ ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía 1.036.640.905 de Itagüí (Antioquia), para que lleve hasta su culminación el trámite de demanda ejecutiva de mínima cuantía por medio de **PROCESO EJECUTIVO** en única instancia.

Nuestra apoderada queda facultada para presentar la demanda, recibir, desistir del trámite, sustituir el presente poder o reasumirlo, presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo tal fin, medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquélla y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Cordialmente,

Los Poderdantes,

*Dora Maria Zapata*  
**DORA MARIA ZAPATA CASTAÑO**  
CC 43.487.747

*Carolina Gomez Zapata*  
**CAROLINA GÓMEZ ZAPATA**  
CC: 1.121.845.869

**PRESENTACION PERSONAL**  
Este memorial dirigido a: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE MED ANT

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:  
**GOMEZ ZAPATA YENI CAROLINA**  
Identificado con C.C. **1121845869** AM  
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.  
Medellin 15/01/2019 a las 12:28:58 p.m.

*Carolina Gomez Zapata*  
FIRMA  
H2NO4S1Y4CAJEKWOV  
www.notariaenlinea.com

**JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

66m68u78kl67y6my6l



*Sebastian Gomez Zapata*  
**SEBASTIAN GÓMEZ ZAPATA**  
CC: 1.039.467.801

ACEPTO.

*Catherin R.*  
**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
CC: 1.036.640.905  
TP: 257196 C.S.J

CENTRO D. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGUI  
Presentado por:  
*Catherin Ramirez Arango*  
03 MAY 2019  
CC Nro. 1.036.640.905  
Folios \_\_\_\_\_ FIRMA *Jh*

**PRESENTACION PERSONAL**  
Este memorial dirigido a: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION MED. ANT

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:  
**ZAPATA CASTAÑO DORA MARIA**  
Identificado con: C.C. **43487747** LE  
Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
Medellin 17/01/2018 a las **03:27:39 p.m.**

*Dora Maria Zapata*  
FIRMA  
2w23ee2exe1xs1xv

**JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA  
MEDELLIN



8PMSLV86UOVJEGHR  
www.notariaenlinea.com

**PRESENTACION PERSONAL**  
Este memorial dirigido a: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION MED. ANT

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:  
**GOMEZ ZAPATA SEBASTIAN**  
Identificado con: C.C. **1039467801** LE  
Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
Medellin 17/01/2018 a las **03:28:35 p.m.**

*Sebastian Gomez*  
FIRMA  
zpqc1sw2pzzwpzapzc

**JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA  
MEDELLIN



8X7W4H27INWQLY0VJN  
www.notariaenlinea.com



Alcaldía de Medellín

# DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1  
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín  
Tel. 385 55 55

NÚMERO

220110970906

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS CATASTRALES

CÉDULA O NIT: 700010006

DIRECCIÓN: CL 044 052 165 00000 COD POS:

CODIGO DIRECCION: 545140020016500000

COMUNA: 10

Objeto:

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
28	03	2019	29	03	2019

CÓDIGO CANTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
86506896	C-05 - C. POSEER O NO POSEER B Servicios CERTIFICADO DE POSEER O NO POSEER BIENES <i>Avaluo</i>	4.538  BANCOLOMBIA COMPROMISANTE DE PAGO ID GRUPO: 09360005134519 COMENTARIO: 0000022197 RIM MUNICIPIO DE MEDELLIN S: 1 TOTAL EFE: 5,400.00 TOTAL CHQ: 0.00 TOTAL: 5,400.00 NRD, FACTURA 000220110970906 VALR FACTURA 5,400.00

<b>SUBTOTAL</b> 4.538	<b>TARIFA IVA</b> 19 %	<b>VALOR IVA</b> 862	<b>TOTAL A PAGAR</b> 5.400
--------------------------	---------------------------	-------------------------	-------------------------------

<b>VALOR EN LETRAS</b> CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS	de 1
---	------



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
Secretaría de Gestión y Control Territorial  
Subsecretaría de Catastro  
**CERTIFICADO DE AVALÚOS  
CATASTRALES PREDIO**

Fecha y Hora: 28.03.2019 01:49 PM



Nro Certificado  
100014187133889

**INFORMACIÓN DEL PREDIO**

CÓDIGO PREDIO: 69372	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)	CBML: 05030580022
COMUNA: 05-CASTILLA	BARRIO: 003-FLORENCIA	NÚMERO PREDIAL: 050010102050300580022000000000
DIRECCIÓN: CL 121 067 B 011 00000		

**AVALÚO VIGENTE**

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2019-01-01	2019-12-31	\$54,862,000.00	RESOLUCIÓN 00005 DE 2018 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

**NOTAS**

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100014187133889) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.

**FIRMA  
AUTORIZADA**

**ELABORADO POR**

KAROL VANESSA  
HERNANDEZ GARCIA





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

<b>Radicado:</b>	050014003 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIAN GOMEZ MUÑOZ
<b>Demandado:</b>	GLADYS BUSTAMANTE
<b>Decisión:</b>	Traslado avalúo. Resuelve solicitud.

Conforme al escrito que antecede, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P., el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-69372, embargado y secuestrado asciende a la suma de:

- NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$94.046.859,00).

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem*.

Finalmente, y una vez surtido el presente traslado se procederá a estudiar la solicitud de fijar fecha para remate.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por traslado Nro. 035 hoy 15 MAY 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

P

Medellín, 16 de octubre de 2019

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**MEDELLÍN ANTIOQUIA**

**REF: EJECUTIVO**  
**DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**  
**DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO**  
**RDO: 2015-380**

**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ASUNTO:** Solicitud

Como apoderada judicial de la parte actora, me permito solicitar al despacho fijar fecha de la audiencia de remate, teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a la diligencia de secuestro del derecho proindiviso sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar, así mismo se aportó avalúo comercial y catastral del mismo como lo requirió el despacho.

Cordialmente,

*Catherin*  
**CATHERIN RAMÍREZ ARANGO**  
**CC: 1.036.640.905**  
**TP: 257196 C.S.J**

*17 OCT 2019*  
*PM 6P*

'19OCT16 1:31PM -OECM-





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

<b>Radicado:</b>	0500140 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIAN GOMEZ MUÑOZ
<b>Demandado:</b>	GLADYS BUSTAMANTE
<b>Decisión:</b>	Requiere al perito.

De un nuevo estudio del expediente observa el despacho que el auto que dispuso correrle traslado al avalúo comercial, se le corrió traslado al 100% del justiprecio del bien, siendo lo correcto, correrle traslado al avalúo de la tercera parte del mismo, por lo que, previo a fijar fecha para remate, y a fin de correrle traslado al avalúo correspondiente, se requiere al perito evaluador para que se sirva adecuar el justiprecio vertido a folios 48-70 c.2, esto es, limitarlo a la cuota parte de la que es propietaria la parte ejecutada, es decir, a la 1/3 parte.

En consecuencia, se requiere a la parte para que cumpla con lo antes dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO LOPEZ ALZATE  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO  
Nro. 170 Hoy 23 OCT 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA

ORIGINAL 93\*  
COPIDS

19NOV 6 1:50PM -OCH-



SEÑOR  
**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - ANTIOQUIA**  
E.S.D

**DEMANDANTE:** FABIAN GOMEZ MUÑOZ  
**DEMANDADO:** GLADYS BUSTAMANTE  
**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 05001400301020150038000

19 2 NOV 2019  
Am6A

Asunto: Subsana requisito de avaluó

Respetado Doctor, con relación al informe valuatorio del inmueble ubicado en la calle 121 N° 67B -11, Boyacá la Brisas, Medellín -Antioquia, el cual fue presentado al despacho con la finalidad de evidenciar las características físicas y jurídicas del inmueble, que permitieran determinar el valor comercial del mismo; solicita el despacho que se adecue el informe valuatorio limitándolo a 1/3 parte, que corresponde a la cuota parte de la que es propietaria la ejecutada.

Por lo anterior me permito informar al despacho que la normativa actual vigente de avalúos RESOLUCION 620 del 2008 del IGAC, en la categoría de inmuebles, requiere que sea valorado el 100% de la propiedad que se encuentre legalizado, y de este valor se puede desprender la cuota parte del que es propietaria la ejecutada.

En el caso de las construcciones y/o adecuaciones que posean los inmuebles, la normativa actual no los contempla para ser certificados dentro del informe valuatorio; sin embargo en el entendido que este es un vacío que posee la normativa actual y que estas construcciones y/o adecuaciones generan un valor a la propiedad, máxime en el caso del inmueble objeto de avalúo que corresponden a unidades habitacionales con las dotaciones de servicios públicos entre otras, deben ser valoradas como mejoras, en su generalidad es decir 100%, para desprender de las mismas la cuota parte de la ejecutada.

Teniendo claro que el informe valuatorio aportado cumple con los parámetros de normatividad vigente, procedo a desprender 1/3, del cálculo aportado.

VALOR CASA- QUE SE ENCUENTRA LEGALIZADA

DESCRIPCION	AREA (M2)	V/R UNITARIOxM2 (\$)	V/R TOTAL (\$)
CASA	72	1.836.853	132.253.416
		<b>VALOR TOTAL AVALUO</b>	<b>132.253.416</b>

$$132.253.416 \div 3 = \$ 44.084.472$$

74  
94

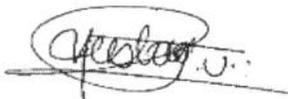
VALOR MEJORAS

DESCRIPCION	AREA (M2)	V/R UNITARIOxM2 (\$)	DESCUENTO POR NO LEGALIZACION	V/R TOTAL (\$)
SEGUNDO PISO	58	1.836.853	(-20 %) :1.464.482	\$ 85.229.979
GARAJE	20	551.055	(-20 %) :440.844	\$ 8.816.880
<b>POSIBLE VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 94.046.859</b>

$$\$ 94.046.859 \div 3 = \$ 31.348.953$$

El valor de la cuota parte que le corresponde a la señora GLADYS BUSTAMANTE, por la propiedad y por las mejoras en ella construidas, tiene un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 75.433.425).

Agradezco su atención,



**NUBIA ESTELA ÁGUELO VILLEGAS**

**AVALUADORA**

C.C 43.615.045

95



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandados:</b>	GLADIS HELENA BASTAMENTE GIRALDO
<b>Decisión:</b>	Corre traslado al avalúo comercial del inmueble, tercera parte.

Subsanado por el perito evaluador del inmueble, el requerimiento exigido por el Despacho, en relación con la adecuación del porcentaje del avalúo a la tercera parte del valor comercial del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 01N-69372, de la cual es propietaria la demandada, resultando un valor de:

➤ AVALÚO TERCERA PARTE \$75.433.425.00

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem*.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

Vj

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADOS

Nro. 185 Hoy 21 NOV 2019 a las 8:00 A.M.

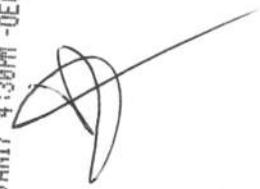
**CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

Medellín, 15 de enero de 2020

Señor

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
E.S.D.**

20 JAN 17 4:30 PM -OECN-



**Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal de Medellín**

**Ejecutante:** Fabián Alberto Gómez Muñoz  
**Ejecutada:** Gladys Helena Bustamante Giraldo  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Radicado:** 05001400301020150038000

**Asunto:** Solicitud de nuevo avalúo comercial.

Gladys Helena Bustamante Giraldo, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.488.252, parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre propio, me dirijo ante usted señor Juez, por medio del presente memorial, con el fin de solicitar que se autorice un nuevo avalúo comercial frente al bien inmueble que es objeto de litigio dentro del proceso, identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-69372 de Medellín – Zona Norte, dirección Calle 121 # 67B – 11, barrio Boyacá Las Brisas, del cual soy propietaria en la proporción de una tercera parte, mismo el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Lo anterior, lo considero pertinente toda vez que el avalúo que actualmente se encuentra vigente y en firme, fue realizado el 03 de agosto del año 2018, y presentado por la parte ejecutante el 04 de septiembre de 2018, dictando un valor por el 100 % del inmueble de \$94'046.859 pesos, lo que equivaldría para la tercera parte del mismo a un valor de \$31'348.953 pesos. Tal avalúo trata de hacer más o menos un año y medio, tiempo en el cual el inmueble pudo haberse valorizado un poco más, y es por esto que solicito que antes de fijar fecha para el remate, primero se tenga en cuenta un nuevo avalúo comercial.

Respetuosamente,

20 ENE 2020  
AMGA

*Gladys Helena Bustamante G*

Gladys Helena Bustamante Giraldo  
C.c. 43.488.252



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandados:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Decisión:</b>	No se accede a lo solicitado. Se está a lo resuelto en auto anterior

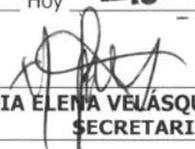
En atención al escrito anterior, se significa a la libelista, que la anterior solicitud debió hacerla dentro del término del traslado del avalúo comercial ejecutado mediante auto del 20 de noviembre de 2019, acompañando el avalúo que considera idóneo para tal fin,

Igualmente, no se cumple con lo establecido en el Artículo 457, Inciso 2º del C. Gral. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO LOPEZ ÁLZATE  
JUEZ**

vj

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>10</u>	Hoy <u>29 ENE 2020</u> a las <u>8.00</u> A.M.
	
<b>CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARÍA</b>	

**RV: MEMORIAL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA**

Catherin Ramirez &lt;cate.ramirez@hotmail.com&gt;

Vie 12/02/2021 11:01 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin &lt;j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (404 KB)

MEMORIAL AVALUO- 11 DE FEBRERO DE 2021.pdf

Buenos días

Remito memorial: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE REMATE

Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 05001400301020150038000

Juzgado: **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA****Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Demandante: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ

Demandado: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO

En el adjunto se encuentra el memorial.

**Catherin Ramírez Arango**

Abogada

Corporación Universitaria Lasallista

Celular: 3206660937.

Medellín, 11 DE FEBRERO DE 2021.

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**MEDELLÍN ANTIOQUIA**

**REF: EJECUTIVO**  
**DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**  
**DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO**  
**RDO: 2015-380**

**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ASUNTO:** Solicitud

Como apoderada judicial de la parte actora solicito respetuosamente fijar fecha de audiencia de remate en pro de darle continuidad al proceso.

Cordialmente,

*CATHERIN*  
**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
**CC: 1.036.640.905**  
**TP: 257196 C.S.J**

**RV: MEMORIAL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA**

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

&lt;ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 12/02/2021 3:05 PM

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (404 KB)

MEMORIAL AVALUO- 11 DE FEBRERO DE 2021.pdf;

**De:** Catherin Ramirez <cate.ramirez@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 12 de febrero de 2021 1:38 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

&lt;ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: MEMORIAL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA

Buenos días

Remito memorial: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE REMATE

Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 05001400301020150038000

Juzgado: **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA****Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Demandante: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ

Demandado: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO

En el adjunto se encuentra el memorial.

**Catherin Ramírez Arango**

Abogada

Corporación Universitaria Lasallista

Celular: 3206660937.

**Catherin Ramírez Arango**

Abogada

Corporación Universitaria Lasallista

Celular: 3206660937.

**De:** Catherin Ramirez <cate.ramirez@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 12 de febrero de 2021 11:01 a. m.**Para:** j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: MEMORIAL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA

Buenos días

Remito memorial: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE REMATE

Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 05001400301020150038000

Juzgado: **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - MEDELLÍN ANTIOQUIA****Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Demandante: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ

Demandado: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO

En el adjunto se encuentra el memorial.

*ojo el memo no es el avalúo.*

**Catherin Ramírez Arango**

Abogada

Corporación Universitaria Lasallista

Celular: 3206660937.

Medellín, 11 DE FEBRERO DE 2021

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**MEDELLÍN ANTIOQUIA**

**REF: EJECUTIVO**  
**DTE: FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**  
**DDO: DLAGYS HELENA BUSTAMENTE GIRALDO**  
**RDO: 2015-380**

**JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**ASUNTO:** Solicitud

Como apoderada judicial de la parte actora solicito respetuosamente fijar fecha de audiencia de remate en pro de darle continuidad al proceso.

Cordialmente,

  
**CATHERIN RAMIREZ ARANGO**  
**CC: 1.036.640.905**  
**TP: 257196 C.S.J**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIAN GOMEZ
<b>Demandado:</b>	GLADYS BUSTAMANTE
<b>Decisión:</b>	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que la cuota parte del bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del derecho de la tercera parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-69372, el cual se encuentra ubicado en la dirección calle 121 N° 67B 11, Urbanización las Brisas Manzana 54, lote # 22, Barrio –Boyaca las Brisas de Medellín-, de propiedad de la demandada GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, ( 25 ) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del derecho de la tercera parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-69372, el cual ascendió a la suma de \$75.433.425,00, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se advierte a los interesados en la subasta que existe sobre el bien objeto de almoneda una concurrencia de embargos, por lo tanto,

es improcedente rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 453 *op. cit.*

Igualmente, se le significa a la parte demandante que su apoderado deberá tener facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación (Art. 452 *Ibíd.*).

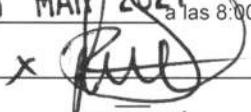
De otro lado, se les informa a los interesados en la subasta que la misma se realizará de manera presencial, y, a fin de acceder a información del expediente podrán dirigirse a la sede judicial en las horas de la mañana durante toda la semana. Para tales efectos, se dispone el número telefónico 408 73 25.

El ingreso a la sede judicial se surtirá conforme el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LÓPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. 03 MAR 2021	Hoy
a las 8:00 A.M.	
x 	
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)

### AVISO DE REMATE

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ C.C.70.415.644
Demandado:	GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO C.C.43.488.252
Radicado:	05001 40 03 010 2015 00380 00
	Al contestar cite este radicado

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

#### H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-69372**, el cual se encuentra ubicado en la dirección calle 121 No.67B 11, Urbanización las Brisas Manzana 54, Lote No.22, Barrio Boyacá las Brisas de Medellín, de propiedad de la demandada GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, C.C.43.488.252.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de \$75.433.425,00, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia se designó como secuestre es la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, quien se localiza en la Carrera 35 No. 58 35, de la ciudad de Medellín Tel: 311 365 23 39.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, Dos (2) de marzo de 2021.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
ORIGINAL FIRMADO





## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)

### AVISO DE REMATE

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ C.C.70.415.644
Demandado:	GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO C.C.43.488.252
Radicado:	05001 40 03 010 2015 00380 00
	Al contestar cite este radicado

#### EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

#### H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-69372**, el cual se encuentra ubicado en la dirección calle 121 No.67B 11, Urbanización las Brisas Manzana 54, Lote No.22, Barrio Boyacá las Brisas de Medellín, de propiedad de la demandada GLADYS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO, C.C.43.488.252.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de \$75.433.425,00, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia se designó como secuestre es la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, quien se localiza en la Carrera 35 No. 58 35, de la ciudad de Medellín Tel: 311 365 23 39.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, Dos (2) de marzo de 2021.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES  
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Firmado Por:

**DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05931ebf392bee798ee24deb1ee3adae4a344370647991d92e77e2ac45f89cae**

Documento generado en 29/03/2021 03:06:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



105

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Calle 49 N° 45 - 65 - 5º Piso - Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 - Medellín (Ant.)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Medellín, 06 de abril de 2021, se deja constancia que el día antes mencionado, se remitió actuación solicitada, al correo [cate.ramirez@hotmail.com](mailto:cate.ramirez@hotmail.com) y Se adjuntan las respectivas constancias.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

  
JUAN ESTEBAN JARAMILLO RESTREPO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



## **AVERIADO EL ESTADO DE DERECHO REFORMA A LA JUSTICIA SI ..... PERO NO ASÍ MOVILIZACION JUDICIAL 25 Y 26 DE MAYO**

Tras varios días de movilización ciudadana contra las políticas del Gobierno Nacional que han agravado la crisis social y económica del país, expresamos nuestra profunda preocupación por la respuesta inadecuada que la institucionalidad le ha dado a las demandas de la población, pues consideramos que la ausencia de voluntad del Ejecutivo para concertarlas y la militarización de la protesta social (asesinatos, detenciones, desapariciones forzadas, lesiones a manifestantes) acompañadas de la actitud complaciente y omisiva de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, y de la deshonrosa sumisión de las Altas Cortes y del Fiscal General de La Nación, colocan en grave riesgo la vigencia del estado de derecho, caracterizado por la sujeción de todas las autoridades a la Constitución y a la ley, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, garantizar los derechos ciudadanos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes.

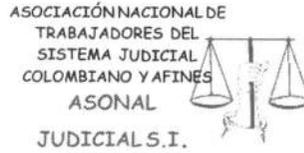
En una sociedad civilizada y democrática los jueces estamos instituidos por el constituyente como garantes de los derechos, libertades y garantías de las personas, y en cumplimiento del principio universal de la separación de poderes (independencia judicial) somos llamados a servir de contención a la arbitrariedad y al abuso de poder. Una sociedad sin jueces independientes y cercanos a los ciudadanos sería inviable y la eliminación de los pesos y contrapesos degeneraría en una indeseable tiranía, por lo que la concertación civilizada de las demandas ciudadanas se impone como mecanismo de solución al desgobierno y a la violencia generalizada, de suerte que exhortamos, de un lado, a las autoridades civiles, policiales y militares a observar los tratados internacionales sobre la protección y promoción de los derechos humanos y la sentencia del 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia que impuso protocolos a la fuerza pública para asegurar el ejercicio de la protesta social y, de otro, a los manifestantes a ejercer su legítimo derecho a la manifestación pública en forma pacífica, pues los actos vandálicos de una minoría caracterizados por las agresiones a los servidores públicos y a los bienes públicos y privados desdibujan la justeza de la movilización.

De otra parte, en el marco de la pandemia y la protesta social se viene tramitando un proyecto de ley acumulado para reformar la ley estatutaria de administración de justicia, el cual fue aprobado en segundo debate por la Cámara de Representantes, iniciativa que no fue concertada con los estamentos de la Rama Judicial ni resolverá sus problemas estructurales, por las siguientes razones:

1.- La Rama Judicial requiere de una reforma sustancial cuyo propósito debe ser la materialización del derecho fundamental de todas las personas al acceso real y efectivo a la administración de justicia, lo cual se logra mejorando la oferta de justicia y cambiando la estructura orgánica y las reglas de funcionamiento previstas en la Constitución Nacional, de tal modo que el mérito se erija en el elemento determinante para la selección de los magistrados de las Altas Cortes y en la garantía de la independencia judicial, pues el desueto sistema de cooptación y las facultades de postulación y nominación de aquellas, del Congreso de la República y del Presidente de la República para escoger las cabezas de los órganos de control y de la Fiscalía General de la Nación han dislocado tales postulados y, por el contrario, han incubado vicios de clientelismo, nepotismo, tráfico de influencias y corrupción que las han deslegitimado y han menoscabado la confianza de la sociedad.

2.- Persiste en las fracasadas políticas públicas de desjudicialización y privatización de la justicia, trasladando facultades jurisdiccionales a las autoridades administrativas y a los particulares, con lo cual el Estado renuncia al monopolio y a la soberanía de administrar justicia, y se patrocina una peligrosa concentración del poder en el Ejecutivo.





115

3.- Debilita aún más el precario sistema de carrera judicial, en la medida en que mantiene la clasificación de más de 4.000 cargos de despachos de magistrados de tribunales y altas cortes como empleos de libre nombramiento y remoción y torna irrealizables derechos de los servidores judiciales (traslados, licencias, comisiones de servicios, curso de formación judicial, concurso de ascenso, periodo de prueba, etc.).

4.- Fortalece la capacidad burocrática del Consejo Superior de la Judicatura al conferirle facultades para definir el modelo de gestión con la implementación de los fracasados centros de servicios, adoptar el plan anual de descongestión y nombrar a los empleados, jueces y magistrados sustanciadores y de apoyo itinerante, proveer en provisionalidad las vacancias definitivas de la lista de elegibles y nombrar a los servidores judiciales de las listas de candidatos.

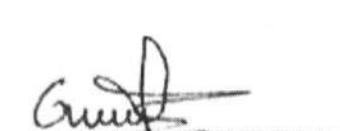
5.- No democratiza los órganos de gobierno y de gestión, pues la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial continuará integrada por los presidentes de las Altas Cortes, el Fiscal General de la Nación y un representante de los empleados, jueces y magistrados de tribunales, y excluye odiosamente a los dos últimos de postular candidatos al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial.

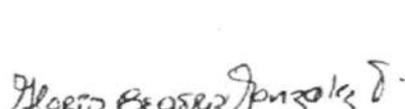
En consecuencia, anunciamos que durante los días **25 y 26 DE MAYO SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y, por tanto, **NO SE REALIZARÁN AUDIENCIAS PÚBLICAS, NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES Y NO SE REALIZARÁ NINGUN TIPO DE ACTUACION PROCESAL**, pues en todo el país participaremos en las actividades programadas en nuestras sedes judiciales (foros, conferencias y cultura) y desconectaremos el servicio virtual.

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2021

  
**FREDY A. MACHADO LÓPEZ**  
 ASONAL JUDICIAL

  
**LUIS FERNANDO OTALVARO**  
 ASONAL SI

  
**ALVARO MARQUEZ**  
 SINTRAFISGENERAL

  
**GLORIA B. GÓNZALEZ**  
 UNISERCTI

  
**RICHARD NAVARRO**  
 CORMAJURIS

  
**PATRICIA AGUDELO P.**  
 ATRAES-FGN

  
**XIMENA PADILLA VASQUEZ**  
 SINTRAFISCALIA

  
**JOHANNA M. MARTINEZ GARZÓN**  
 ASOJUDICIALES





ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL  
SISTEMA JUDICIAL  
COLOMBIANO Y AFINES  
ASONAL  
JUDICIAL S. I.



**HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ**  
Secretario Ejecutivo  
Coordinadora Sindical del Poder Judicial





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021).

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 010 2015 00380 00
<b>Demandante:</b>	FABIAN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ
<b>Demandado:</b>	GLADIS HELENA BUSTAMANTE GIRALDO
<b>Decisión:</b>	Requiere previo a fijar fecha para Remate.

Atendiendo la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora y revisado el presente expediente, encuentra el Juzgado que no es viable fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso, a la luz del art.448 del C.G.P.

Si bien es cierto a folio 48-68 C2, se encuentra incorporado el AVALÚO COMERCIAL, del cual al adecuarse a la tercera parte, se le corrió traslado, mediante auto del 20 de noviembre del 2019, es de advertir que el mismo fue generado en el año 2018, por lo cual se encuentra desactualizado, se le significa al memorialista que el avalúo debe ser allegado por la parte interesada, es una carga de las partes.

Adicionalmente, es de advertir que el avalúo comercial obrante a folio 48-68 C2, cuenta con más de dos años de antigüedad.

Por esta razón, se deberá presentar un avalúo actualizado del bien objeto de cautela, con fecha de expedición no superior a un (1) año, al tenor del artículo 457 del Código General del Proceso y del artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación*" para así proceder a continuar con el trámite subsiguiente.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que presente el avalúo debidamente actualizado que justiprecie de manera correcta el valor de los bienes inmuebles en litigio; esto con el fin de verificar el valor real del bien que será sometido a subasta pública.

**NOTIFIQUESE,**

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE  
JUEZ**

M

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO  
Nro. \_\_\_\_\_ Hoy

**30 JUL 2021** a las 8:00 A.M.

X SECRETARÍA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN

TRASLADO #  
Z

Medellín, 19 de noviembre de 2014.

Doctor  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO).  
MEDELLÍN ANTIOQUIA  
E.S.D

Asunto: Poder.  
DEMANDANTE: Fabián Alberto Gómez Muñoz  
DEMANDADO: Gladys Helena Bustamante Giraldo.

**FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.415.644 y domiciliado en el municipio de Medellín, quién obra como demandante en contra de la señora, **Gladys Helena Bustamante Giraldo**, domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.488.252 por medio del presente escrito, manifestó a usted señor Juez Civil Municipal, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **CATHERIN RAMÍREZ ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía 1.036.640.905 de Itagüí (Ant.), y portadora de Licencia Temporal 2491 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación el trámite de demanda ejecutiva de mínima cuantía por medio de **PROCESO EJECUTIVO** en única instancia.

Nuestra apoderada queda facultada para presentar la demanda, desistir del trámite, sustituir el presente poder o reasumirlo, presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo tal fin, medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Cordialmente,

El Poderdante,

FABIÁN ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ  
CC: 70.415.644 de Bolívar (Ant).

ACEPTO.

Catherin Ramírez Arango.  
CC: 1.036.640.905 de Itagüí (Ant).  
L.T 2491 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cludad Bolívar - Ant, 19 de Nov. 2014.

El anterior Memorial fue presentado personalmente  
Ante el suscrito Secretario por Fabian Alberto Gomez Nuñez  
C.C o T.P No 70.415.644 de Bolívar.

Dirigido a: Juzgado Civil Municipal Medellin  
Secretario



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGUI  
Presentado Personalmente por

10 DIC 2014	
Con	Nre. 1530 640 905
Foto	FIRMA A .

Carthago Ramirez Arango



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo.

Nº Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes en original: 10

Nº de Traslados: 1

DEMANDANTE(S)

<u>Fabian</u>	<u>Alberto</u>	<u>Gómez</u>	<u>70415044</u>
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nº C.C. O Nit.</i>

Dirección Notificación cil 76 #66.660 Ajizal (Itagüí) Teléfono 3162036  
3206669937

APODERADO

<u>Catherin</u>	<u>Ramírez</u>	<u>Arango</u>	<u>1'036.640.905</u>
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nº C.C. O Nit.</i>

Nº T.P

DEMANDADO (S)

<u>Gladys Helena</u>	<u>Bostamonte</u>	<u>Giraldo</u>	<u>43488 252</u>
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nº C.C. O Nit.</i>

ANEXOS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO